
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO**

En el juicio de amparo directo D.P. 152/2016, promovido por José Guadalupe Pérez Torres y Edgar Andrés Martínez Camacho, se ordenó emplazar a juicio a al tercero interesado Ricardo González Hernández, que a la letra dice:

Se hace de su conocimiento que por JOSÉ GUADALUPE PÉREZ TORRES Y EDGAR ANDRÉS MARTÍNEZ CAMACHO, promovió amparo directo, contra la resolución de veinticuatro de febrero de dos mil quince, dictada por la PRIMERA SALA COLEGIADA PENAL DE TEXCOCO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO; en virtud, de que no fue posible emplazar al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a RICARDO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber a la misma, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente

Nezahualcóyotl, Estado de México, 11 de marzo de 2016
Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México.

Lic. Edgar Martín Peña López
Rúbrica.

(R.- 428730)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO**

En el juicio de amparo directo D.P. 42/2016, promovido por Cristian Iván Gerardo Guzmán, se ordenó emplazar a juicio a la tercero interesada Ricardo González Hernández, que a la letra dice:

Se hace de su conocimiento que por CRISTIAN IVÁN GERARDO GUZMÁN, promovió amparo directo, contra la resolución de veinticuatro de febrero de dos mil quince, dictada por la PRIMERA SALA COLEGIADA PENAL DE TEXCOCO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO; en virtud, de que no fue posible emplazar al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a RICARDO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber a la misma, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente

Nezahualcóyotl, Estado de México, 18 de marzo de 2016
Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México.

Lic. Edgar Martín Peña López
Rúbrica.

(R.- 428731)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparos y Juicios
Federales en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana
Tijuana, B.C.
EDICTO**

Emplazamiento a la Sucesión a bienes de Guadalupe García tercera interesada.

En los autos del juicio de amparo 820/2015 promovido por Víctor Iván Lujano Sarabia, en representación del Gobernador del Estado, contra actos del Juez Cuarto de lo Civil, con residencia en esta ciudad y otras autoridades, en el cual reclama el ilegal emplazamiento, dentro del juicio ordinario civil 1054/2006.

Se ordenó emplazar a la Sucesión a bienes de Guadalupe García tercera interesado por EDICTOS haciéndoles saber que podrán presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación; apercibida que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 29 de la Ley de Amparo. En el entendido que se encuentran señaladas las diez horas con diez minutos del quince de marzo de dos mil dieciséis, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello impida que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este órgano jurisdiccional vigilará que no se deje en estado de indefensión a los terceros interesado de referencia.

Atentamente

Tijuana, B.C., 01 de marzo de 2016.

Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo
y de Juicios Federales en el Estado de Baja California.

Lic. Bernadette Ballesteros Sesma.

Rúbrica.

(R.- 428590)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo 881/2015 penal, promovido por Luis Gerardo Torres Laguna, en contra de la sentencia de diez de septiembre de dos mil nueve, dictada por la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, dentro del toca 2129/2009, por auto de nueve de marzo de dos mil dieciséis, la Magistrada Presidenta del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó notificar al tercero interesado Alán Josefát Astorga Hernández, por medio de EDICTOS, para que dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses, si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano judicial, copia simple de la demanda de amparo.

Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Mexicali, Baja California, 9 de marzo de 2016.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal
Colegiado del Decimoquinto Circuito

Lic. Raymundo López García.

Rúbrica.

(R.- 428684)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado
Nogales, Sonora
EDICTO

TERCERO INTERESADA: ANA VIOLETA TINOCO PÉREZ.

SE NOTIFICA QUE EL SEIS DE JULIO DE DOS MIL QUINCE, RADICÓSE JUICIO AMPARO **175/215**, PROMOVIDO POR **METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA**, CONTRA ACTOS DEL JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, CON RESIDENCIA EN NOGALES, SONORA; RECLAMÓ EN LO SUBSTANCIAL: LA CELEBRACIÓN DE LA DILIGENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DENTRO DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 755/2009, A LAS NUEVE HORAS DEL CINCO DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE. SE LE EMPLAZA PARA QUE EN **TREINTA DÍAS** A PARTIR ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO, SE APERSONE AL JUICIO DE GARANTÍAS Y SEÑALE DOMICILIO EN NOGALES, SONORA, PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES. DE NO HACERLO ASÍ, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AUN LAS

PERSONALES LES SURTIRÁN EFECTOS POR LISTA. QUEDA A SU DISPOSICIÓN EN EL JUZGADO LA COPIA DE TRASLADO DE DEMANDA.

Atentamente.

Nogales, Sonora, a 4 de diciembre de 2015.
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito
en el Estado de Sonora.

Jesús Ramírez Pérez

Rúbrica.

(R.- 428538)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil
en el Estado de Jalisco
EDICTO

Emplazamiento a juicio de la tercera interesada Soluciones Inmobiliarias Real Land, sociedad anónima de capital variable.

Amparo 587/2015-V, promovido por María Guadalupe Sánchez Jiménez, contra los actos reclamados al Juez y Secretario Ejecutor, adscritos al Juzgado Séptimo de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, que consisten en el emplazamiento a juicio y todo lo actuado con posterioridad en el juicio civil sumario hipotecario 25/2009, del Juzgado Séptimo de lo Civil local. Por acuerdo de 14 de enero de 2016, se ordenó emplazar a juicio a la tercera interesada Soluciones Inmobiliarias Real Land, sociedad anónima de capital variable, mediante edictos. Se señalaron las 10:00 del 5 de ABRIL de 2016, para la audiencia constitucional; quedan copias de ley a su disposición en este juzgado. Hágasele saber que deberá presentarse (si así es su voluntad) a deducir sus derechos ante este juzgado, dentro de 30 días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercíbasele de que, caso contrario, ulteriores notificaciones serán practicadas por lista (esto último acorde a lo dispuesto por el inciso a), de la fracción III, del artículo 27, de la Ley de Amparo).

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito
en Materia Civil en el Estado

Marisol Alejandra Valenzuela Berber.

Rúbrica.

(R.- 428704)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Unitario del 5to. Circuito
Hermosillo, Sonora
Amparo Indirecto 31/2014
EDICTO:

TERCER TRIBUNAL UNITARIO DEL QUINTO CIRCUITO. SE EMPLAZA a los terceros interesados JOSÉ COTA DUARTE, GERARDO FUENTES ALCÁNTAR en relación a la demanda de amparo indirecto 31/2014, promovido por el quejoso FLORIBERTO PÉREZ MARROQUÍN, en contra del acto reclamado al Magistrado del Primer Tribunal Unitario del Quinto Circuito, en relación a la resolución de diecisiete de septiembre de dos mil catorce, dictada en el toca penal 277/2014. Se pone a disposición de los terceros interesados copia simple de la demanda, las cuales se encuentran en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal. Asimismo, se les requiere señalen domicilio en Hermosillo, Sonora, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes se efectuarán por lista publicada en los estrados del tribunal, aún las de carácter personal.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días, por medio del periódico "EL Imparcial" de esta ciudad y en el Diario Oficial de la Federación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal copia del edicto correspondiente.

Atentamente

Hermosillo, Sonora, a ocho de marzo de dos mil dieciséis.
El Magistrado del Tercer Tribunal Unitario del Quinto Circuito

Lic. Edmundo Páez Alcalá

Rúbrica.

(R.- 428883)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito
en Coahuila de Zaragoza, Coahuila

EDICTO

ERICK ANDERSON LUNA HERNÁNDEZ.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 182/2015-IV, del índice de este juzgado, promovido por LUCIO DE JESÚS ESTRADA VALLECILLOS, se ordenó emplazarlo por medio de EDICTOS por desconocerse su domicilio, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excelsior que se editan en la ciudad de México, Distrito Federal; así como en los ESTRADOS de este Tribunal, haciéndole saber que está a su disposición en la secretaría de este juzgado la copia simple de la demanda de amparo, y que tienen expedito su derecho para comparecer a este tribunal a deducir sus derechos, si a sus intereses conviene, y que la audiencia constitucional se celebrará a las DIEZ HORAS DEL DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS, para la audiencia constitucional.

Atentamente.

Coatzacoalcos, Veracruz, 14 de marzo de 2016.

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito

en el Estado de Veracruz.

Lic. Javier Juárez Molina.

Rúbrica.

(R.- 428886)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sonora,
con residencia en Ciudad Obregón

EDICTO

--- Se radicó demanda de amparo en este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sonora, promovida por **Mercedes Eugenia Padilla Ibarra**, bajo el número 991/2015-I, contra actos del Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Sur de Sonora, con residencia en esta ciudad, y otras autoridades, señalándose como terceros interesados a Constructora Fincar, S.A. de C.V., y Fincar, S.A. de C.V., ordenándose el emplazamiento de éstos por edictos mediante auto de diecinueve de febrero de dos mil dieciséis, debiendo de presentarse en un término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; fijándose además en los estrados de este juzgado una copia íntegra de dicho acuerdo, y poniéndose a su disposición copia de la demanda de amparo, requiriéndolos para que se presenten a este juzgado en el término antes indicado, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos; debiendo señalar domicilio en esta ciudad en donde oír y recibir notificaciones, apercibidos de que si no comparecen en el término indicado, se seguirá el juicio y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por lista en los estrados de este juzgado. Se encuentran señaladas las **once horas del veintinueve de marzo de dos mil dieciséis**, para la celebración de la audiencia constitucional correspondiente.

Ciudad Obregón, Sonora, 08 de marzo de 2016.

Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sonora.

Lic. Héctor Manuel Díaz García.

Rúbrica.

(R.- 428892)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México

EDICTO

En el juicio de amparo directo **D.P. 164/2016**, promovido por **INÉS MAGALLY RODRÍGUEZ CRUZ**, se ordenó emplazar a juicio a **JOSUÉ OCAMPO RESÉNDIZ, URIEL MARTÍNEZ GUTIÉRREZ Y EDUARDO RAMÍREZ ALCÁNTARA**, que a la letra dice:

Se hace de su conocimiento que **INÉS MAGALLY RODRÍGUEZ CRUZ**, promovió amparo directo, contra la resolución de **veinticuatro de agosto de dos mil quince**, dictada por el **Primer Tribunal Unitario de Circuito del Centro Auxiliar de la Tercera Región con residencia en Guanajuato, Guanajuato**, en apoyo del **Tercer Tribunal Unitario del Segundo Circuito**; en virtud, de que no fue posible emplazar a los terceros interesados, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a **JOSUÉ OCAMPO RESÉNDIZ, URIEL MARTÍNEZ GUTIÉRREZ Y EDUARDO RAMÍREZ ALCÁNTARA**, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en

la República Mexicana; haciéndole saber a la misma, que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibidos que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente

Nezahualcóyotl, Estado de México, 18 de marzo de 2016
Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México.

Lic. Edgar Martín Peña López

Rúbrica.

(R.- 428733)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO:

Emplazamiento Tercero Interesado.

Francisco Javier de Pablo Serra.

En el juicio de amparo **268/2016**, promovido por José Modesto Rivera Reyes, contra actos de la **Junta Especial Número Diez de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México y su Presidente**, consistente en la ejecución forzosa del Embargo que se llevó a cabo el treinta de agosto de dos mil doce; señalado como tercero interesado y al desconocerse su domicilio, el veintiocho de marzo de dos mil dieciséis, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los referidos edictos, ante este Juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

México, D.F., 31 de marzo de 2016

Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.

Licenciada Lourdes Cristina Valadez Pérez.

Rúbrica.

(R.- 429011)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
A.D. 39/2016/3
Civil
EDICTOS

TERCEROS INTERESADOS:

- **ENRIQUE HERRERA SPEZIALE**
- **JAVIER HERRERA LEAL EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN A BIENES DE JAVIER HERRERA GONZÁLEZ**

Por este conducto, se ordena emplazar a los terceros interesados, dentro del juicio de amparo directo número **39/2016/3**, promovido por **Pedro Alejandro de la Garza Herrera en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de Soledad Herrera Herrera**, contra actos de la **Primera Sala Colegiada Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado**.

Acto reclamado: La sentencia de treinta de noviembre de dos mil quince, dictada dentro del toca de apelación 178/2015, derivado del expediente judicial 1046/2012.

Preceptos constitucionales cuya violación se reclaman: 14 y 16.

Se hace saber a los **terceros interesados de mérito que deben presentarse ante este tribunal colegiado, a defender sus derechos, apercibidos que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia**, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Atentamente

Monterrey, Nuevo León, a 15 de marzo de 2016.

La Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito

Lic. Juanita Azucena García Correa.

Rúbrica.

(R.- 429012)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil,

en la Ciudad de México
Juicio de Amparo 20/2016

EMPLAZAMIENTO DE GRACIELA FERRER CABRERA.

En el juicio de amparo 20/2016, promovido por Jesús Rogelio Ramírez Alcaraz, contra actos de la Tercera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otras autoridades, en el que se reclama la sentencia de veintiocho de octubre de dos mil quince, dictada en el toca 1612/2015, que resolvió el recurso de apelación en contra del auto de tres de septiembre de dos mil quince, emitido en los autos del juicio ordinario civil, expediente número 1121/2011, del índice del Juzgado Quincuagésimo Segundo de lo Civil de esta Ciudad, promovido por el hoy quejoso, en contra de la tercera interesada **Graciela Ferrer Cabrera**. Por auto de quince de marzo de dos mil dieciséis se ordenó emplazar a la citada tercera interesada por medio de edictos; por lo que se hace de su conocimiento que deberá presentarse por sí o por conducto de apoderado o representante legal **dentro del plazo de treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; de lo contrario, se le harán todas las notificaciones por medio de lista.

Ciudad de México, 15 de marzo de 2016.
El Secretario del Juzgado Décimo Primero
de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México.
Gabriel Domínguez Barrios.
Rúbrica.

(R.- 429029)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Penal
Puebla, Pue.
EDICTO:

Elodia Matias Domínguez, Hermelinda Teran Ceballos, Paulino Vázquez Medina y Florinda Marín López, como terceros interesados en el juicio de amparo 152/2015 promovido por Manuel Trujillo Peralta, contra actos del Juez Coordinador del Juzgado de Garantía de Juchitan de Zaragoza, Oaxaca y otras autoridades, mismos que se hacen consistir en: *la orden de aprehensión o detención librada en contra del quejoso dentro de la causa penal 383/2013*; toda vez que se desconoce sus domicilio, con fundamento en los artículos 27, fracciones II y III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada, y en razón de que en acuerdo de catorce de marzo de dos mil dieciséis dictado en el mencionado juicio de amparo se ordenó emplazarlos por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la Republica "Reforma", se les previene para que se presenten a este juicio en el plazo de treinta días contados al día siguiente a la última publicación y señale domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad de Puebla, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones que les correspondan se les harán por lista, aún las de carácter personal. Quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo. Finalmente, se les hace saber que se encuentran señaladas las nueve horas con veinte minutos del día dieciocho de marzo de dos mil dieciséis, misma que se diferirá hasta en tanto transcurra el plazo citado. Doy Fe.

Puebla, Puebla, catorce de marzo de dos mil dieciséis.
Secretario del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.
José Julián Fierro Blanco
Rúbrica.

(R.- 429062)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Guerrero
Iguala, Guerrero

En los autos del juicio de amparo número 362/2015, promovido por Elsa Gloria Taboada Díaz, en su carácter de tutora definitiva de Manuel Taboada Aranda, contra actos del Juez de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Alarcón con residencia en Taxco, Guerrero, el Juez Noveno de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en Iguala, (calle Mariano Matamoros número 27 (veintisiete), colonia centro, Código Postal 40000), ordenó que se publicara el siguiente edicto que a la letra dice:

Iguala, Guerrero, catorce de septiembre de dos mil quince.

Se hace del conocimiento de **Verónica Bahena Téllez y María Perla Téllez Cano**, que les resulta el carácter de terceros interesados, en términos del artículo 5, fracción III, inciso c) de la ley de amparo, dentro del juicio de amparo indirecto número 362/2015, promovido por Elsa Gloria Taboada Díaz, en su carácter de tutora definitiva de Manuel Taboada Aranda, contra actos del Juez de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Alarcón con residencia en Taxco, Guerrero, expediente que corresponde al índice de este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia oficial en la ciudad de Iguala; por

tanto, se les hace saber que deberán presentarse ante éste Juzgado Federal a deducir sus derechos dentro de un término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto; apercibidos que de no comparecer dentro del lapso indicado, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, les surtirán efectos por medio de lista que se publique en los estrados de este órgano de control constitucional, asimismo que se encuentra señalada para las nueve horas con veinte minutos del quince de marzo de dos mil dieciséis, la audiencia constitucional en el juicio aludido.

Atentamente

Iguala, Gro., marzo 10 de 2016.

El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado.

Lic. José Luis Ruiz Rodríguez.

Rúbrica.

(R.- 428873)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativo y de Trabajo y Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla**

Milton Pluma Mendoza y Grupo Privado de Vigilancia y Protección de Puebla, terceros interesados en los autos del juicio de amparo 1671/2015, se ordenó emplazarlos a juicio en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y se hace de su conocimiento que el quejoso José Javier Espinoza Téllez, por propio derecho, interpuso demanda de amparo contra actos de la Junta Especial Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Puebla; que hizo consistir en no haber dictado laudo dentro del término de ley en el expediente laboral D-3/1072/2009 del índice de la responsable. Se les previene se presenten al juicio de garantías de mérito dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se harán por lista en los estrados de este Juzgado, quedando a su disposición en la Secretaría, copia simple de la demanda; se les hace saber que se encuentran señaladas las once horas once minutos del diecinueve de abril de dos mil dieciséis, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en el referido juicio de amparo. Para su publicación en cualquier periódico de circulación nacional y en el Diario Oficial de la Federación, por tres veces consecutivas de siete en siete días.

San Andrés Cholula, Puebla; 17 de marzo de 2016.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla

Lic. María Roldán Sánchez

Rúbrica.

(R.- 429069)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativo y de Trabajo y Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla**

Isabel Rey Carpinteyro Jiménez como albacea provisional de Juana Lugarda Jiménez Luna o Juana Jiménez Luna, tercera interesada dentro de los autos del juicio de amparo 2471/2015, se ordenó emplazarla a juicio en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y se hace de su conocimiento que el quejoso Félix Carpinteyro Pérez, por propio derecho, interpuso demanda de amparo contra actos del Juez de lo Civil del Distrito Judicial de Atlixco Puebla y diligenciarlo de su adscripción; que hizo consistir en la orden de lanzamiento con auxilio de la fuerza pública ordenada en el juicio de usucapión 1595/2010 del índice de la responsable ordenadora. Se le previene se presente al juicio de garantías de mérito dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se harán por lista en los estrados de este Juzgado, quedando a su disposición en la Secretaría, copias simples de traslado de la demanda; se le hace saber que se encuentran señaladas las doce horas un minuto del cinco de abril de dos mil dieciséis, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en el referido juicio de amparo. Para su publicación en cualquier periódico de circulación nacional y en el Diario Oficial de la Federación, por tres veces consecutivas de siete en siete días.

San Andrés Cholula, Puebla; 16 de marzo de 2016.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla

Lic. María Roldán Sánchez

Rúbrica.

(R.- 429121)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Décimo Primero
de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México
Juicio de Amparo 1108/2015**

EMPLAZAMIENTO A PEDRO ASCENCIO GARCÍA

En el juicio de amparo 1108/2015, promovido por Rubén Gayosso Domínguez, por derecho propio, contra actos del titular del Juzgado Cuadragésimo Cuarto de lo Civil la Ciudad de México y otra autoridad, en el que se reclama el emplazamiento practicado y por ende, todo lo actuado en el juicio especial hipotecario, expediente 464/2015 del índice del Juzgado Cuadragésimo Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México, seguido por Pedro Ascencio García, en contra de Rubén Gayosso Domínguez; en virtud de ignorar el domicilio del tercero interesado Pedro Ascencio García, por auto de diecisiete de marzo de dos mil dieciséis, se ordenó emplazarlo por medio de edictos; por lo que se hace de su conocimiento que deberá presentarse por sí o por conducto de apoderado o representante legal dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; de lo contrario, se les harán todas las notificaciones por medio de lista.

Ciudad de México, 17 de marzo de 2016.
El Secretario del Juzgado Décimo Primero
de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México.

Héctor Darío Vega Camero.
Rúbrica.

(R.- 429391)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California Sur

EDICTO

Juicio de amparo 727/2015, promovido por **Jorge Adán Muciño Pérez**, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Penal, en San José del Cabo, Baja California Sur y otros, reclama orden de aprehensión y detención; se ordenó emplazar a los terceros interesados **Daniel de León García y Jesús Alberto Martínez Juan**, por edictos, para que comparezca en el plazo de **treinta días**, a partir del día siguiente de la última publicación, señale domicilio en ésta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibida de no hacerlo, se harán por lista; artículo 30 ley de amparo y 315 código federal de procedimientos civiles de aplicación supletoria.

La Paz, Baja California Sur, treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California Sur.

Lic. Claudia Cecilia Hirales Flores.

Rúbrica.

(R.- 429643)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

EDICTO

TERCERA INTERESADA: DEVENNISH BOUTIQUE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO 996/2015-II Y SU ACUMULADO 1008/2015-II, PROMOVIDO POR ANCEVICMAN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DE LA PRIMERA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, (AHORA CIUDAD DE MEXICO), se advierte lo siguiente: que en la demanda de amparo se señaló como **tercero interesado a Devennish Boutique, Sociedad Anónima de Capital Variable**, y se señaló como acto reclamado, esencialmente, la resolución de veintiséis de octubre de dos mil quince, dictada en el toca número 4124/1999/14, por la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, (ahora Ciudad de México), en la que confirmó la sentencia interlocutoria de tres de agosto de dos mil quince, dictada por el Juez Sexagésimo Noveno de lo Civil del Distrito Federal, (ahora Ciudad de México), en el segundo incidente de cuantificación por pena convencional, promovido en el juicio

de controversia de arrendamiento inmobiliario 690/2007, promovido por **Antón de Rodríguez María Elena, contra Ancevicman, Sociedad Anónima de Capital Variable, en la que no condenó al pago de gastos y costas en segunda instancia a la parte actora en el incidente**, —los que se deberán publicar por tres veces, de siete en siete días hábiles—, requiriéndole para que se presente ante este juzgado dentro del término de **treinta días** contados del siguiente al de la última publicación, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista, en los estrados de este juzgado; haciéndole del conocimiento de la **tercera interesada citada** que queda a su disposición en este **Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, copia simple de la demanda de amparo y del auto admisorio.

Ciudad de México, a 26 de febrero de 2016

El Secretario

Lic. Juan Diego Hernández Villegas.

Rúbrica.

(R.- 428989)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Zapopan, Jal.
Juicio de Amparo
1015/2015
EDICTOS

A: Sergio Luevano Reyes

En el juicio de amparo **1015/2015**, promovido por Alfredo Antonio Márquez Durand, en su carácter de apoderado general judicial para pleitos y cobranzas de Asfaltos Modificados de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra el acto que reclama de la Séptima Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco; consistente en la sentencia de seis de octubre de dos mil quince dictada en el toca 769/2013; por tanto, se ordena emplazarle por edictos para que comparezca, si a su interese conviene, en **treinta días** contados a partir de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor, las ulteriores notificaciones le serán practicadas por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este Juzgado; para la celebración de la audiencia constitucional se fijaron las **nueve horas con cuarenta minutos del ocho de abril de dos mil dieciséis**.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de Federación y el periódico de mayor circulación en la República.

Zapopan, Jalisco, a uno de abril de dos mil dieciséis.

El Secretario.

Lic. Jabín Reyna Maldonado.

Rúbrica.

(R.- 429658)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan
EDICTO:

AL MARGEN EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.-
JUZGADO DECIMOPRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
NAUCALPAN DE JUAREZ.

TERCERO INTERESADA: MATILDE LAURA MINERO GUERRA.

“Inserto: Se comunica a la tercero interesada **Matilde Laura Minero Guerra**, que en el Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México con residencia en Naucalpan de Juárez, por proveído de **ocho de diciembre de dos mil quince**, se admitió a trámite la demanda de amparo promovida por **Sergio Jaasiel Hernández Jaimes**, misma que se registró con el número de juicio de amparo **1511/2015-II**, contra actos del **Juez de Control del Distrito Judicial de Tlalnepantla de Baz, Estado de México y otra autoridad**, a las que les atribuyo como acto reclamado el auto de vinculación a proceso dictado el quince de noviembre de dos mil quince en la carpeta administrativa **2271/2015**, haciéndole de su conocimiento que en la secretaría del juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con el término de treinta días hábiles, contando a partir de la última publicación de este edicto, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos.”

Atentamente.

Secretaria del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez.

Edeleni Maylen Jiménez Domínguez

Rúbrica.

(R.- 429677)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en La Laguna,
con sede en Torreón, Coahuila
EDICTO

JESSICA STEPHANIA RODRÍGUEZ MACIEL.
(Tercera interesada)

En los autos del juicio de amparo 1889/2015, promovido por Julio Alberto Romero Salas y Gabriel Romero Salas, contra actos de la autoridad responsable Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Torreón con residencia en esta ciudad, radicado en este Juzgado Cuarto de Distrito en La Laguna, se ha señalado a usted **Jessica Stephania Rodríguez Maciel**, como tercera interesada, y como se desconoce su respectivo domicilio actual, se ha ordenado emplazarle por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, que se editan en la ciudad de México, Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la citada ley, queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que en caso de no comparecer ante este juzgado federal, pasado ese tiempo, se seguirá el presente juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este juzgado, conforme a lo dispuesto por el artículo 27, inciso b), fracción III de la Ley de Amparo. Finalmente, dígamele que se encuentran señaladas las diez horas con veinte minutos del once de enero de dos mil dieciséis, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este asunto.

Atentamente
Torreón, Coahuila, a 19 de febrero de 2016.
Por autorización del Cuarto de Distrito en La Laguna.
El Secretario,
Lic. Ricardo Alberto Marín Metlich.
Rúbrica.

(R.- 428555)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito
en el Estado de Tamaulipas
EDICTO

Santiago Candelario Aréchiga Guajardo

En el juicio de amparo 506/2015-1, promovido por Adrián Lerma Martínez, contra los actos del Procurador General de Justicia del Estado de Tamaulipas, Director de la Policía Estatal Investigadora de la Procuraduría General de Justicia del Estado Tamaulipas, y del Encargado de la Sede de Nuevo Laredo del Operativo Tamaulipas Seguro en Materia de Investigación (antes Encargado de la Región Nuevo Laredo, Tamaulipas de la Policía Federal), consistente en la omisión y tardanza en ejecutar la orden de aprehensión dictada dentro de la causa penal 102/2012 librada por el Juez Primero de Primera Instancia de lo Penal del Tercer Distrito Judicial en el Estado de Tamaulipas, con sede en Nuevo Laredo, ante el Juzgado Tercero de Distrito de la ciudad de Nuevo Laredo; juicio constitucional en el que Santiago Candelario Aréchiga Guajardo, tiene el carácter de tercero interesado, sin que haya podido ser emplazado, por lo que se ordenó su llamamiento a juicio por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, en la inteligencia de que entre cada una de las publicaciones deben mediar siete días naturales, quedando a disposición en la secretaría de este juzgado de distrito copia cotejada de la demanda de amparo, y se le hace saber que se dejó sin efectos la audiencia constitucional señalada para las once horas del dieciocho de marzo de dos mil dieciséis, sin que sea el caso de fijar nueva fecha para su verificativo, hasta en tanto se le emplace a juicio en este asunto; en la inteligencia que deberá presentarse en el término de treinta días hábiles contados del siguiente al de la última publicación, apercibido de que si pasado ese término no comparece, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista que se publique en los estrados de este juzgado.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, 25 de febrero de 2016.
Titular del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tamaulipas,
con sede en Nuevo Laredo
Juez Francisco Caballero Green
Rúbrica.

(R.- 428598)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito
en el Estado de Morelos
Amparo Indirecto 777/2015
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A LA TERCERO INTERESADA:
MARÍA DEL PILAR CASTILLO CALDERÓN.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos. En los autos del **juicio de amparo 777/2015-I**, promovido por **Andrés Chávez Ayala**, por conducto de apoderado, **contra actos de la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos**, se ha señalado a dicha persona con el carácter de tercera interesada en el juicio de amparo mencionado, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de catorce de marzo de dos mil dieciséis, se ordena emplazarla por edictos, le hago saber que deberá presentarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos, ubicadas en **Boulevard del Lago, número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370.**

Atentamente.

Cuernavaca, Morelos, a catorce de marzo de 2016.

El Juez Octavo de Distrito
en el Estado de Morelos.

Ricardo Manuel Martínez Estrada.

Rúbrica.

El Secretario del Juzgado.

Adolfo Rafael Escalona Reynoso

Rúbrica.

(R.- 428871)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos
Amparo Indirecto 2204/2015
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A LA PARTE TERCERO INTERESADA.

ADRIANA BARRETO "N".

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado **Octavo** de Distrito en el Estado de Morelos. En los autos del **juicio de amparo 2204/2015-II**, promovido por **Mario Bello Loza**, contra actos de la **Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Morelos**, con residencia en esta ciudad, se ha señalado a esa persona con el carácter de tercero interesada en el juicio de amparo mencionado, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de **once de marzo de dos mil dieciséis**, se ordenó emplazarla por medio de edictos, le hago saber que deberá presentarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos, ubicadas en **Boulevard del Lago, número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370, Edificio B, primer piso.**

Atentamente.

Cuernavaca, Morelos, a once de marzo de dos mil dieciséis.

El Juez Octavo de Distrito en el Estado de Morelos.

Ricardo Manuel Martínez Estrada.

Rúbrica.

El Secretario del Juzgado.

Luis Mariano Sánchez Martínez.

Rúbrica.

(R.- 429375)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de
Primera Instancia
Toluca, Estado de México
Primera Secretaría
EDICTO

SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE.

En los autos del expediente 333/07, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por GERMAN GRANADOS CASTILLO, en contra de VICTOR MANUEL HIDALGO MONTES DE OCA. El Juez Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, señaló las ONCE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE, del bien embargado en autos, consistente en:

1.- Inmueble ubicado en Calle Lago Sayula, número mil trescientos cinco y/o Lago Valencia, número setecientos seis, Colonia Seminario, Cuarta Sección, Toluca, Estado de México.

Mismo que con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, se ordena su subasta en publica almoneda del bien antes descrito, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,109,250.00 (UN MILLON CIENTO NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que resulta de la deducción del diez por ciento de la cantidad en que fue evaluado el bien inmueble por el perito tercero en discordia, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor mencionado, teniendo verificativo LA SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE, a celebrarse a las ONCE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, por lo que, convóquese postores, por medio de los edictos correspondientes, anunciando su venta por una sola vez en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO mediando por lo menos cinco días entre la última publicación y la fecha de la almoneda, mediante notificación personal cítese al demandado en el domicilio donde fue emplazado y a los acreedores que aparezcan en el certificado de gravámenes.

Toluca, Estado de México, a seis de abril del año dos mil dieciséis-----
DOY FE-----

Fecha del acuerdo que ordena la publicación, once de abril del año dos mil dieciséis.

Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio
de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México

Lic. Ma. Guadalupe Garduño García
Rúbrica.

(R.- 429416)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil
en el Distrito Federal
EDICTO

CODEMANDA: Leonor Chávez González.

En **veinticuatro de junio de dos mil catorce**, se admitió a trámite la demanda promovida por **Home Depot México, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable**, en la vía y forma propuestas quedando registrada como **juicio ejecutivo mercantil** número **418/2014-A**. Así en auto de **cuatro de diciembre de dos mil quince**, se ordenó el emplazamiento por medio de edictos -los cuales deberán publicarse en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional, y en un periódico local del Distrito Federal; por tres veces consecutivas-, de la codemandada **Leonor Chávez González**. Juicio en el que se reclaman las siguientes prestaciones:

"A) El pago de la cantidad de \$1'500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal, derivada del título de crédito denominado "PAGARÉ", base de la acción que se anexa al presente escrito como anexo "2"..."

B) El pago de los intereses moratorios sobre la cantidad señalada en el numeral anterior a razón de multiplicar por (tres) la tasa de interés interbancaria de equilibrio ("TIIE") a 28 (veintiocho) días generados a partir del ocho de diciembre de dos mil trece y hasta el pago total de la suerte principal, el cual se liquidara en el incidente respectivo..."

C) El pago de gastos y costas causados que se generen durante el presente juicio..."

Haciendo de su conocimiento de la demandada que deberá presentarse en este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que produzca su contestación y oponga las excepciones que tenga a su favor, y a consignar ante esta autoridad, el pago de la cantidad de **\$1'500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 moneda nacional)**, por concepto de suerte principal y de los demás accesorios.

LO QUE HAGO DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.

En la Ciudad de México, a 18 de diciembre de 2015.
El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil
en el Distrito Federal.

Daniel Alan Castro Rocha
Rúbrica.

(R.- 429497)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO.

En el juicio de amparo número **67/2016-11**, promovido por **Sergio Tulio Pacchiano de Nova, apoderado legal de la parte quejosa Terranova Country Club, Sociedad Anónima de Capital Variable**; contra actos de la **Sexta Sala y Juez Sexagésimo Segundo ambos de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**; no se cuenta con el domicilio cierto y actual en donde pudiera ser emplazada a éste, la tercera interesada **SANTOS AURORA CHAVIRA HERNÁNDEZ**, pese a que, se agotaron todas las investigaciones y gestiones a las que este juzgado tiene acceso para localizar el domicilio de dicha persona; en consecuencia, se ordenó emplazarla por medio de edictos, los que tendrán que ser publicados por **tres veces de siete en siete días hábiles** en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los **periódicos de mayor circulación en toda la República**, ello, con fundamento en el **artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo**; quedando a disposición de dicha tercera interesada, en la Secretaría de este **JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, copia simple de la demanda respectiva; asimismo, se hace de su conocimiento que cuenta con un término de **treinta días**, que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este órgano de control constitucional a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señale domicilio para **oír y recibir** notificaciones en esta **Ciudad de México**, apercibida de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le hará por medio de lista de acuerdos que se publica en este órgano jurisdiccional. Asimismo, se reserva por el momento señalar fecha para la audiencia constitucional respectiva, hasta en tanto transcurra el plazo de **treinta días** referido.

Atentamente.

Ciudad de México, 31 de marzo de 2016.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Azucena Espinoza Chá.

Rúbrica.

(R.- 429638)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Sección Civil
Juicio Oral Mercantil 114/2015
Actora: Aeropuertos y Servicios Auxiliares
Demandada: Vale Air, Sociedad Anónima de Capital Variable
EDICTOS

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, JUZGADO DECIMOTERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

“En los autos del juicio **oral mercantil 114/2015** promovido por **Aeropuertos y Servicios Auxiliares** en contra de **Vale Air, Sociedad Anónima de Capital Variable** con fecha veintinueve de enero de dos mil dieciséis, se ordenó emplazar a dicha demandada, por medio de **EDICTOS**, a costa de la actora, que **se publicarán por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico “Diario de México”, por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana.**

Haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente a la última publicación, apercibida que en caso de no comparecer dentro de dicho término por sí, o por quien pueda representarlo, se continuará con el procedimiento, haciéndosele las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista, que se fijará en los estrados de éste juzgado.”

Ciudad de México, 26 de febrero de 2016.

Secretario del Juzgado Décimo Tercero de Distrito
en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Juan José Moreno Solé

Rúbrica.

(R.- 429738)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativo y de Trabajo y Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, con residencia oficial en la ciudad de San Andrés Cholula, Puebla.

Emplazamiento al tercero interesado Antonio Sago.

Presente.

En los autos del juicio de amparo número 2436/2015, promovido por José Luis Jiménez Oropeza, contra actos del Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial de Puebla y otra autoridad, que se hace consistir en el despojo y falta de emplazamiento del juicio de usucapión 597/1994 del índice de la responsable, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en el Periódico de mayor circulación en Puebla, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, según su artículo 2º; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le hará por medio de lista. Quedan a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional copia autorizada de la demanda de garantías.

San Andrés Cholula, Puebla, 08 de abril 2016
La Sria. del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
en el Estado de Puebla
Lic. Martha Cecilia Barrera Jiménez.
Rúbrica.

(R.- 429743)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo
y de Juicios Federales en el Estado de México,
con residencia en Toluca
EDICTO.

Tercero interesado.

Anastacio Herrera López.

En cumplimiento al auto de nueve de marzo de dos mil dieciséis, dictado por Everardo Maya Arias, Juez Segundo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales, en el Estado de México, en el juicio de amparo 361/2015-III, promovido por Abel Santana Muñoz, por derecho propio, contra actos de los Magistrados Integrantes de la Tercera Sala Colegiada Penal de Tlalnepantla, con sede en Ecatepec, Estado de México, actualmente Primera Sala Colegiada Penal de Ecatepec, Estado de México, consistente en la resolución de seis de enero de dos mil quince, pronunciada en el toca penal 743/2014, donde se declaró infundado e improcedente el recurso de revisión extraordinario, sin aplicar la reforma del artículo 1 Constitucional, respecto a la salvaguarda de derechos humanos (tortura), atribuidos a la Tercera Sala Colegiada Penal de Tlalnepantla de Baz, con sede en Ecatepec de Morelos, Estado de México; asimismo, se tuvo como tercero interesado y en términos del artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en auto de nueve de marzo de dos mil dieciséis, se ordenó emplazarlo por medio de los presentes edictos a este juicio, para que si a sus intereses conviniere se apersonase, entendiéndose que debe presentarse en el local de este Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, ubicado en avenida Doctor Nicolás San Juan, ciento cuatro, colonia Ex rancho Cuauhtémoc, en Toluca, Estado de México, código postal 50010, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, en la inteligencia de que de no comparecer por sí mismo o, a través de apoderado o gestor en el plazo señalado,

se continuará con el presente juicio constitucional y las notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en este juzgado de distrito; haciendo de su conocimiento que se han señalado las diez horas con cuarenta y cinco minutos del dieciséis de marzo de dos mil dieciséis, para la celebración de la audiencia constitucional, queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, se expide la presente en la ciudad de Toluca, Estado de México, a nueve de marzo de dos mil dieciséis. Doy fe.

Atentamente.

Secretaria de Juzgado.

Alejandra Domínguez Santos

Rúbrica.

(R.- 428695)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito
Los Mochis, Sinaloa
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sinaloa. Los Mochis, Sinaloa, once de marzo de dos mil dieciséis.

Mario Fuentes Varela y Francisco Angulo Angulo

Domicilio Ignorado

En el juicio de amparo 511/2015-4C, promovido por Yolanda Escobar Valdez, Rómulo Escobar Valdez y Jorge Antonio Zaragoza Villardaga, los dos primeros por su propio derecho, el último en representación de Jorge Humberto Zaragoza Fuentes, contra actos del Juez de Primera Instancia en Materia Civil del Partido Judicial de Tecate, Baja California y otras autoridades, se reclama:

El acuerdo dictado el 19 de marzo de dos mil quince, por el cual la responsable pretende privarlos de sus derechos corporativos como socios e integrantes del Consejo de Administración de Unión de Pasteurizadores de Juárez, S.A. de C.V., Corporación de Plásticos Industriales, S.A. de C.V. y Pasteurizadora de Sinaloa, S.A. de C.V.

Acuerdo de 27 de marzo de dos mil quince, con el cual se ordena la ejecución de las medidas cautelares ordenadas en auto de diecinueve de marzo de dos mil quince.

Acuerdo de 7 de abril de dos mil quince, por el cual se ordena girar exhortos a diversos Jueces de Distrito en cumplimiento a la providencia precautoria solicitada.

Dictados en el expediente 367/2015, relativo a providencias precautorias promovidas por Pedro Zaragoza Fuentes y Lechería Zaragoza, S.A. de C.V., en contra de Francisco Angulo Angulo y los quejosos.

Como se ignoran los domicilios de los terceros interesados Mario Fuentes Varela y Francisco Angulo Angulo por este conducto se le hace saber de la existencia del amparo 511/2015-4C, admitido el dieciocho de junio de dos mil quince, y se les emplaza para que en treinta días ocurran al mismo. En el amparo se fijaron las nueve horas con cuarenta y cuatro minutos del seis de abril de dos mil dieciséis, para audiencia constitucional.

Las copias de demandas de amparo quedan a su disposición en la secretaría de este Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sinaloa, ubicado en bulevar Adolfo López Mateos y Fuente Artemisa 2213, fraccionamiento Las Fuentes, altos, tercer piso, de Los Mochis, Sinaloa.

Estos edictos se publicarán tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y Excélsior, de mayor circulación en el país, editado en la ciudad de México, Distrito Federal, y el periódico "El Debate", de esta ciudad.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sinaloa

Lic. Rafael Gastelum Salazar

Rúbrica.

(R.- 429024)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales
Federales en el Estado de México
EDICTO

NOTIFICACIÓN

Al margen con sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial de la Federación.

“...Toluca Estado de México a doce de abril de dos mil dieciséis.

En la causa penal 62/2014-V, que se instruye a José Iván Chao Llanes o Federico de León Gómez, alias “El Gasón” o “Wazon”, por el delito de portación de arma de fuego (granada) de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea y otro y otro, la licenciada Susana Díaz González, Secretario del Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, en funciones de Juez, en términos de los artículos 43, párrafo segundo y 81, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en relación con el diverso artículo 40, fracción V, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en cumplimiento al oficio CCJ/ST/987/2016 de quince de marzo de dos mil dieciséis, signado por el licenciado Vicente David Burguet Franco, Secretario Técnico de la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, dictó un acuerdo para hacer saber a Emigdio Efrén Hernández, que deberá comparecer debidamente identificado a las diez horas con treinta minutos del ocho de junio de dos mil dieciséis, ante este Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, en el interior del Centro Federal de Readaptación Social Número Uno “Altiplano”, en Almoloya de Juárez, Estado de México, para el desahogo de una diligencia *de carácter judicial, pues al tener el carácter de testigos, en términos del artículo 242 del Código Federal de Procedimientos Penales, se encuentra obligado a declarar respecto de los hechos que se ventilan dentro de la presente causa...*”.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, 13 de abril de 2016.

La Secretario del Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, en funciones de Juez, en términos de los artículos 43, párrafo segundo y 81, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en relación con el diverso artículo 40, fracción V, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en cumplimiento al oficio CCJ/ST/987/2016 de quince de marzo de dos mil dieciséis, signado por el licenciado Vicente David Burguet Franco, Secretario Técnico de la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal.

Licenciada Susana Díaz González

Rúbrica.

(R.- 429655)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
DIRECTORIO

Conmutador:	50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Exts. 35078, 35079, 35080 y 35081
Coordinación de Avisos y Licitaciones	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Venta de ejemplares y Suscripciones:	Exts. 35003 y 35008
Servicios al público e informática	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc, México, D.F. C.P. 06500 México, D.F.
Horarios de Atención	
Inserciones en el Diario Oficial de la Federación:	de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas
Venta de ejemplares:	de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito del Décimo Sexto Circuito
León, Guanajuato
EDICTO.

Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad de León, Guanajuato.

En el concurso mercantil **12/2008**, del índice de este Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Guanajuato, promovido por **LOREDANO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, se dictó sentencia de quiebra el veinticuatro de agosto de dos mil quince, en la que se resolvió lo siguiente: **“PRIMERO.** Con esta fecha veinticuatro de agosto de dos mil quince, se declara en **estado de quiebra** a la concursada “Loredano, Sociedad Anónima de Capital Variable”, conforme a lo expuesto en el considerando tercero. **SEGUNDO.** Se ordena al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, que dentro del término de cinco días ratifique al conciliador como síndico o, en caso contrario y a través del procedimiento correspondiente, designe especialista que esté en aptitud de desempeñar las funciones de síndico. El especialista, dentro de los tres días siguientes a que se le dé a conocer su designación deberá hacer del conocimiento de los acreedores su nombramiento y señalar un domicilio dentro de la jurisdicción de este juzgado de Distrito, para el cumplimiento de las obligaciones que le impone la Ley de Concursos Mercantiles; de igual manera, dentro de los cinco días siguientes a su nombramiento, debe comunicar a este órgano jurisdiccional el nombre de las personas de las que se auxiliará para el desempeño de sus funciones, sin perjuicio de que desde su designación inicie inmediatamente su encargo, de acuerdo al numeral 170, del cuerpo de leyes en cita. En tanto se efectúa designación de especialista que desempeñe la función de síndico, las comerciantes, sus administradores, gerentes y dependientes, tendrán las obligaciones que la ley atribuye a los depositarios, conforme al artículo 191, de la legislación de referencia. **TERCERO.** Conforme al artículo 169, fracción I, de la Ley de Concursos Mercantiles, se declara que queda suspendida la capacidad de ejercicio de la comerciante concursada en quiebra, sobre los bienes y derechos que integran la masa, los cuales serán administrados por el síndico, quien para el ejercicio de sus funciones y con sujeción a lo previsto en la Ley de Concursos Mercantiles contará con las más amplias facultades de dominio que en derecho procesan. **CUARTO.** De acuerdo al artículo 169, fracción II, de la Ley de Concursos Mercantiles, se ordena a la comerciante, a sus administradores, gerentes y dependientes, que entreguen al síndico la posesión y administración de los bienes y derechos que integran la masa concursal, con excepción de los inalienables, inembargables e imprescriptibles. **QUINTO.** Esta sentencia tiene como efecto ordenar al síndico que de inmediato, a partir de su designación, inicie las diligencias de ocupación, mediante inventario, de libros, papeles, documentos, medios electrónicos de almacenamiento y proceso de información, existencia en caja y todos los bienes de la comerciante concursada declarada en quiebra, que se encuentren en posesión de éstas y de toda otra persona, conforme al primer párrafo del artículo 180 y la fracción II, del numeral 181, de la Ley de Concursos Mercantiles; además, las facultades y obligaciones atribuidas por la ley de la materia al conciliador, distintas a las necesarias para consecución de un convenio y el reconocimiento de créditos, se entenderán atribuidas al síndico a partir de su designación. **SEXTO.** La presente sentencia implica la remoción de plano, sin necesidad de mandamiento judicial adicional, del comerciante en la administración de su empresa, en la que será sustituido por el síndico el cual contará con las más amplias facultades de dominio que en derecho procedan. **SÉPTIMO.** Conforme al numeral 169, fracción III, de la ley en cita, se ordena a las personas que tengan en su posesión bienes de la comerciante, los entreguen al síndico, salvo los que estén afectos a ejecución de una sentencia ejecutoria para el cumplimiento de obligaciones anteriores al concurso mercantil. Lo anterior incluye a depositarios de bienes embargados. En caso de que las personas depositarias de los bienes que integran la masa se nieguen a entregar su posesión o pongan obstáculos al síndico, a petición de este último se decretará las medidas de apremio que sean necesarias para tal efecto, como lo establece el artículo 186, de la ley de la materia. **OCTAVO.** Se prohíbe a los deudores del comerciante, pagarle o entregarle bienes sin autorización al síndico, con apercibimiento de doble pago en caso de desobediencia, de acuerdo al artículo 169, fracción IV, de la Ley de Concursos Mercantiles. Asimismo, como lo preceptúa el numeral 192, de la legislación en cita, serán nulos los actos que el comerciante y sus representantes realicen, sin autorización del síndico, a partir de la presente declaratoria de quiebra, salvo los que realicen respecto de aquellos bienes cuya disposición conserve el comerciante. La autorización en comento deberá constar por escrito y podrá ser general o particular. **NOVENO.** Se declara que subsiste como fecha de retroacción el veinticuatro de febrero de dos mil ocho (foja 671 vuelta del tomo I), atenta la firmeza de la sentencia declaratoria de concurso, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 112, de la Ley de Concursos Mercantiles. **DÉCIMO.** Se ordena al síndico que dentro de los cinco días siguientes a su

designación, tramite la publicación de un extracto de esta sentencia, por dos veces consecutivas, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad, para lo cual se ordena desde ahora elaborar los edictos conteniendo dicho extracto y los oficios correspondientes y ponerlos a disposición del síndico; lo anterior conforme al artículo 171, con relación al diverso 45, ambos de la Ley de Concursos Mercantiles. **DÉCIMO PRIMERO.** Se ordena al síndico que dentro de los cinco días siguientes a su designación, solicite la inscripción de esta sentencia en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Partido Judicial de León, Guanajuato, correspondiente al domicilio de la comerciante y en los lugares donde tenga agencia sucursal o bienes sujetos a inscripción en algún Registro Público. Para tal efecto, se ordena desde ahora expedir copias certificadas, así como, girar los oficios, despachos y exhortos que sean necesarios y una vez elaborados, pónganse a disposición del síndico; como lo establece el numeral 171, en relación con el diverso 45, de la ley de la materia. **DÉCIMO SEGUNDO.** Con fundamento en el artículo 84, de la Ley de Concursos Mercantiles, las acciones promovidas y los juicios seguidos por el comerciante y las promovidas y los seguidos contra él, que se encuentren en trámite al dictarse esta sentencia, que tengan un contenido patrimonial, no se acumularán al juicio concursal, se seguirán por el síndico, para lo cual el concursado deberá informar al especialista de la existencia de dichos procedimientos, al día siguiente de que sea de su conocimiento su designación. **DÉCIMO TERCERO.** Se ordena al síndico que proceda en términos de los artículos 197, y las siguientes de la Ley de Concursos Mercantiles, a la enajenación de los bienes y derechos que integran la masa concursal, procurando obtener el mayor producto posible por su enajenación, a fin de hacer pago a los acreedores. **DÉCIMO CUARTO.** Expídase a costa de quien teniendo interés jurídico lo solicite, copia certificada de esta sentencia; lo anterior como lo dispone el último párrafo del artículo 169, en relación al diverso 43, fracción XV, de la Ley de Concursos Mercantiles. **DÉCIMO QUINTO.** Con fundamento en el artículo 190, de la Ley de Concursos Mercantiles, se ordena al síndico que dentro de un plazo de sesenta días contados a partir de la fecha en que tome posesión de la empresa del comerciante, exhiba ante este órgano jurisdiccional, en los formatos que al efecto establezca el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles: **a)** un dictamen sobre el estado de la contabilidad de comerciante; **b)** un inventario de la empresa; y **c)** un balance a la fecha en que asuma la administración de la empresa. Los que una vez recibidos se pondrán a la vista de cualquier interesado. **DÉCIMO SEXTO.** Con fundamento en lo establecido en el artículo 193, de la Ley de Concursos Mercantiles, los pagos realizados al comerciante con posterioridad a la presente declaración de quiebra, con conocimiento de ella, no producirán efecto liberatorio. En el caso de que el pago se hiciera con posterioridad a la última publicación de la declaración de quiebra en el Diario Oficial de la Federación, o si la persona que pagó se había apersonado en el expediente del concurso mercantil, se presumirá sin que se admita prueba en contrario, que el pago se hizo con conocimiento de la declaración de quiebra de mérito. **DÉCIMO SÉPTIMO.** Conforme al numeral 194 de la legislación de la materia, toda la correspondencia que llegue al domicilio de la empresa del comerciante es relativa a las operaciones de la misma por lo que el síndico, una vez que esté a cargo de la administración, podrá recibirla y abrirla sin que para ello se requiera la presencia o autorización expresa del propio comerciante; y **DÉCIMO OCTAVO.** Notifíquese personalmente esta sentencia a la comerciante concursada declarada en quiebra, al conciliador, a los acreedores que hubieran señalado domicilio en esta ciudad, para el efecto de oír y recibir notificaciones; por medio de oficio a las autoridades fiscales competentes, al agente del Ministerio Público de la adscripción, a la Procuraduría de la Defensa del Trabajo, al Instituto Mexicano del Seguro Social y al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; mediante lista a los acreedores que no hubiesen señalado domicilio dentro de la jurisdicción de este juzgado de Distrito, de conformidad con lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 125 de la Ley de Concursos Mercantiles; sin perjuicio de que, en el evento de imposibilidad para notificar a los acreedores en la forma anteriormente ordenada, se entenderán notificados de la presente sentencia de quiebra, en el día que se haga la última publicación de las señaladas en el décimo punto resolutivo. Por lo que hace a los acreedores con domicilio conocido residentes en el extranjero, se ordena al síndico que les notifique esta sentencia remitiéndoles a través de un servicio de mensajería internacional, un comunicado que contenga un extracto de la sentencia y los datos relativos a la identificación de dicho especialista, lo anterior con fundamento en los artículos 169, 172 y 291 de la legislación de la materia, y atendiendo al método de interpretación sistemática de la Ley.”

Lo que se hace constar para los fines legales consiguientes.

León, Guanajuato, 09 de febrero de 2016.

Secretario del Juzgado Séptimo de
Distrito en el Estado de Guanajuato

Salvador López Espinoza.

Rúbrica.

(R.- 429541)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En el juicio de amparo directo **D.P. 165/2016**, promovido por **CRISTÓBAL IBARRA TREJO**, se ordenó emplazar a juicio a **JOSUÉ OCAMPO RESÉNDIZ, URIEL MARTÍNEZ GUTIÉRREZ Y EDUARDO RAMÍREZ ALCÁNTARA**, que a la letra dice:

Se hace de su conocimiento que **CRISTÓBAL IBARRA TREJO**, promovió amparo directo, contra la resolución de **veinticuatro de agosto de dos mil quince**, dictada por el **Primer Tribunal Unitario de Circuito del Centro Auxiliar de la Tercera Región con residencia en Guanajuato, Guanajuato**, en apoyo del **Tercer Tribunal Unitario del Segundo Circuito**; en virtud, de que no fue posible emplazar a los terceros interesados, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a **JOSUÉ OCAMPO RESÉNDIZ, URIEL MARTÍNEZ GUTIÉRREZ Y EDUARDO RAMÍREZ ALCÁNTARA**, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber a la misma, que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibidos que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente

Nezahualcóyotl, Estado de México, 18 de marzo de 2016
Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México.

Lic. Edgar Martín Peña López
Rúbrica.

(R.- 428732)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia Segunda Investigadora
H. Matamoros, Tamaulipas
PUBLICACIÓN POR EDICTO.

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE UN VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, MODELO SUBURBAN, COLOR GUINDA, CON PLACA DE CIRCULACIÓN AW1-49338 DEL ESTADO DE TEXAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GNEC16R9TJ414991. QUE EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA **AP/PGR/TAMPS-FF/MAT-II/146/2015**, INSTRUIDA EN CONTRA DE **QUIEN RESULTE RESPONSABLE** POR EL DELITO DE **POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y 181 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES **SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHÍCULO**, PONIENDO A SU DISPOSICIÓN COPIA CERTIFICADA DEL ACTA A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN I DEL ARTICULO 182 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO O GRAVARLO Y DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE **NOVENTA DÍAS NATURALES** SIGUIENTES AL DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, EL MISMO CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. ASIMISMO SE LE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE ESTAS OFICINAS SE ENCUENTRAN UBICADAS EN CALLE SEXTA ESQUINA CON ITURBIDE SIN NUMERO, ZONA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 87300 EN MATAMOROS, TAMAULIPAS. MOTIVACIÓN QUE SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 182, 182-A Y 182-B, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

H. Matamoros, Tamaulipas, veintisiete de marzo de 2015.

El Agente del Ministerio Público de la Federación,
Titular de la Agencia Segunda Investigadora.

Licenciado Fernando de Jesús Cervantes Aguilar.

Rúbrica.

(R.- 429473)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia Cuarta Investigadora

Cd. Reynosa, Tamps.
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE **1(UN) VEHÍCULO DE LA MARCA MUSTANG, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE SERIE 1FAFP4446WF111500, SIN REPORTE DE ROBO.** QUE EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA **AP/PGR/TAMPS-FF/REY-IV/001/2015**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE POR EL DELITO VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE EL LICENCIADO **ERNESTO C. VÁSQUEZ REYNA**, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN TITULAR DE LA AGENCIA CUARTA INVESTIGADORA, CON DOMICILIO CARRETERA REYNOSA-MTY KILOMETRO 211+500, COLONIA LOMAS REAL DE JARACHINA NORTE, REYNOSA, TAMAULIPAS, TELÉFONO (899) 9-2194-25, DE NO HACERLO CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Reynosa, Tamaulipas, a 23 de Marzo de 2015
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Cuarta
Lic. Ernesto C. Vásquez Reyna.
Rúbrica.

(R.- 429472)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia Primera Investigadora
H. Matamoros, Tamps.
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL SIGUIENTE VEHÍCULO: MARCA GMC, MODELO SIERRA, COLOR GRIS, AÑO 2011, SERIE NUMERO 3GTP1UEA6BG214686, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, QUE EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA **AP/PGR/TAMPS/MAT-I/474/2014** INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR EL DELITO DE VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE EL C. LICENCIADO ENRIQUE JAVIER SANCHEZ SERRANO, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN TITULAR DE LA AGENCIA PRIMERA, CON DOMICILIO EN CALLE SEXTA ESQUINA CON ITURBIDE ESQUINA SIN NUMERO, ZONA CENTRO, EN MATAMOROS, TAMAULIPAS, CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Matamoros, Tamaulipas, a veintinueve de septiembre de 2014.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Primera
Lic. Enrique Javier Sánchez Serrano.
Rúbrica.

(R.- 429499)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia Segunda Investigadora
H. Matamoros, Tamaulipas
PUBLICACIÓN POR EDICTO.

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE UN VEHÍCULO MARCA DODGE, MODELO RAM WAGON, COLOR AZUL, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 2B5WB35Z0YK154885. QUE EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA **AP/PGR/TAMPS-FF/MAT-II/5739/2014**, INSTRUIDA EN CONTRA DE **QUIEN RESULTE RESPONSABLE** POR EL DELITO DE **POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y 181 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES **SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHÍCULO**, PONIENDO A SU DISPOSICIÓN COPIA CERTIFICADA DEL ACTA A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN I DEL ARTICULO 182 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO O GRAVARLO Y DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN

TERMINO DE **NOVENTA DÍAS NATURALES** SIGUIENTES AL DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, EL MISMO CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. ASIMISMO SE LE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE ESTAS OFICINAS SE ENCUENTRAN UBICADAS EN CALLE SEXTA ESQUINA CON ITURBIDE SIN NUMERO, ZONA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 87300 EN MATAMOROS, TAMAULIPAS. MOTIVACIÓN QUE SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 182, 182-A Y 182-B, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

H. Matamoros, Tamaulipas, veintisiete de marzo de 2015.

El Agente del Ministerio Público de la Federación,

Titular de la Agencia Segunda Investigadora.

Licenciado Fernando de Jesús Cervantes Aguilar.

Rúbrica.

(R.- 429475)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Yucatán
Subdelegación de Control de Averiguaciones Previas
Mérida, Yucatán
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 127, 129 párrafo primero, 229, 230, 231 párrafo segundo y tercero del Código Nacional de Procedimientos Penales; por medio del presente se notifica a quien resulte ser propietario de los diversos objetos que se enlistan, que en autos de las Carpetas de Investigación radicadas en las diversas Agencias Investigadoras del Ministerio Público de la Federación, adscritas a la Delegación Estatal de la Procuraduría General de la República en Yucatán, se decretó el aseguramiento de lo siguiente:

UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA

1.- Carpeta de Investigación FED/YUC/VALL/0000325/2015

a) Indicio 01 (uno) 526 (quinientos veintiséis) e Indicio 02 (dos) 350 (trescientos cincuenta) todos discos en formato DVD, cada uno con sus respectivas portadillas, que sumados en su totalidad arrojan un total de 1,752 (mil setecientos cincuenta y dos) piezas de material apócrifo. Puestos a disposición en fecha 04 de mes de septiembre del año en curso.

b) Indicio 01 (uno) 653 (seiscientos cincuenta y tres) discos en formato DVD, cada uno con sus respectivas portadillas, que sumados en su totalidad arrojan un total de 1,306 (mil trescientos seis) piezas de material apócrifo. Puestos a disposición en fecha 12 de septiembre del año en curso

c) Indicio 01 (uno) 647 (seiscientos cuarenta y siete) discos en formato de CD, Indicio 02 (dos) 556 (quinientos cincuenta y seis) discos en formato DVD, cada uno con sus respectivas portadillas, que sumados en su totalidad arrojan un total de 2,406 (dos mil cuatrocientos seis) piezas de material apócrifo. Puestos a disposición en fecha 07 de octubre del año que transcurre.

d) Indicio 01 (uno) 990 (novecientos noventa) e Indicio 02 (dos) 752 (setecientos cincuenta y dos), discos, todos en formato DVD, cada uno con sus respectivas portadillas, que sumados en su totalidad arrojan un total de 3,484 (tres mil cuatrocientos ochenta y cuatro) piezas de material apócrifo. Puestos a disposición en fecha 17 de octubre del año en curso.

e) Indicio 01 (uno) 850 (ochocientos cincuenta) e Indicio 02 (dos) 661 (seiscientos sesenta y uno) discos todos en formato DVD, cada uno con sus respectivas portadillas, que sumados en su totalidad arrojan un total de 3,022 (tres mil veintidós) piezas de material apócrifo. Puestos a disposición en fecha 10 de noviembre del año en curso.

f) 4000 DVD'S Y 4000 portadillas

2.- Carpeta de Investigación FED/YUC/MER/0000422/2015

a) 55 máquinas de las denominadas tragamonedas

Por lo que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales contados a partir de la publicación de la presente notificación, ante las Agencias del Ministerio Público de la Federación adscritas a la Subdelegación de Control de Averiguaciones Previas de la Delegación Estatal de la Procuraduría General de la República, con domicilio en el km. 46.5 del Periférico Poniente, tramo Susulá-Umán, complejo de seguridad C.P. 97300. Mérida, Yucatán, causarán abandono a favor del gobierno federal.

Mérida, Yucatán a 17 de diciembre de 2015.

La C. Subdelegada de Control de Averiguaciones Previas

Lic. Arlette Aguilar Irigoyen.

Rúbrica.

(R.- 429474)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República

Agencia Segunda Investigadora
H. Matamoros, Tamaulipas
PUBLICACIÓN POR EDICTO.

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE UN VEHÍCULO MARCA FORD, MODELO F-150, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN WJ-86-751 DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3FTRF17W99MA04077. QUE EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA **AP/PGR/TAMPS-FF/MAT-II/147/2015**, INSTRUIDA EN CONTRA DE **QUIEN RESULTE RESPONSABLE** POR EL DELITO DE **POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y 181 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES **SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHÍCULO**, PONIENDO A SU DISPOSICIÓN COPIA CERTIFICADA DEL ACTA A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN I DEL ARTICULO 182 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO O GRAVARLO Y DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE **NOVENTA DÍAS NATURALES** SIGUIENTES AL DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, EL MISMO CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. ASIMISMO SE LE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE ESTAS OFICINAS SE ENCUENTRAN UBICADAS EN CALLE SEXTA ESQUINA CON ITURBIDE SIN NUMERO, ZONA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 87300 EN MATAMOROS, TAMAULIPAS. MOTIVACIÓN QUE SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 182, 182-A Y 182-B, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

H. Matamoros, Tamaulipas, veintisiete de marzo de 2015.
El Agente del Ministerio Público de la Federación,
Titular de la Agencia Segunda Investigadora.
Licenciado Fernando de Jesús Cervantes Aguilar.
Rúbrica.

(R.- 429476)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia Segunda Investigadora
H. Matamoros, Tamaulipas
PUBLICACIÓN POR EDICTO.

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE UN VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, MODELO SILVERADO, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN CKT-8658 DEL ESTADO DE TEXAS, E.U.A., AÑO MODELO 1995, CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GCEC14ZXSZ271951. QUE EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA **AP/PGR/TAMPS-FF/MAT-II/5718/2014**, INSTRUIDA EN CONTRA DE **QUIEN RESULTE RESPONSABLE** POR EL DELITO DE **POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y 181 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES **SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHÍCULO**, PONIENDO A SU DISPOSICIÓN COPIA CERTIFICADA DEL ACTA A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN I DEL ARTICULO 182 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO O GRAVARLO Y DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE **NOVENTA DÍAS NATURALES** SIGUIENTES AL DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, EL MISMO CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. ASIMISMO SE LE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE ESTAS OFICINAS SE ENCUENTRAN UBICADAS EN CALLE SEXTA ESQUINA CON ITURBIDE SIN NUMERO, ZONA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 87300 EN MATAMOROS, TAMAULIPAS. MOTIVACIÓN QUE SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 182, 182-A Y 182-B, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

H. Matamoros, Tamaulipas, veintisiete de marzo de 2015.
El Agente del Ministerio Público de la Federación,
Titular de la Agencia Segunda Investigadora.
Licenciado Fernando de Jesús Cervantes Aguilar.
Rúbrica.

(R.- 429478)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República

Agencia Segunda Investigadora
H. Matamoros, Tamaulipas
PUBLICACIÓN POR EDICTO.

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE UN VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, MODELO BLAZER, COLOR AZUL, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 89H-BC4 DEL ESTADO DE TEXAS, E.U.A., AÑO MODELO 1984, CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1G8EK18H6EF165890. QUE EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA **AP/PGR/TAMPS-FF/MAT-II/5696/2014**, INSTRUIDA EN CONTRA DE **QUIEN RESULTE RESPONSABLE** POR EL DELITO DE **POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y 181 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES **SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHÍCULO**, PONIENDO A SU DISPOSICIÓN COPIA CERTIFICADA DEL ACTA A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN I DEL ARTICULO 182 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO O GRAVARLO Y DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE **NOVENTA DÍAS NATURALES** SIGUIENTES AL DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, EL MISMO CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. ASIMISMO SE LE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE ESTAS OFICINAS SE ENCUENTRAN UBICADAS EN CALLE SEXTA ESQUINA CON ITURBIDE SIN NUMERO, ZONA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 87300 EN MATAMOROS, TAMAULIPAS. MOTIVACIÓN QUE SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 182, 182-A Y 182-B, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

H. Matamoros, Tamaulipas, veintisiete de marzo de 2015.
El Agente del Ministerio Público de la Federación,
Titular de la Agencia Segunda Investigadora.
Licenciado Fernando de Jesús Cervantes Aguilar.
Rúbrica.

(R.- 429479)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia Segunda Investigadora
H. Matamoros, Tamaulipas
PUBLICACIÓN POR EDICTO.

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE UN VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, MODELO CHEYENNE, COLOR GUINDO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, AÑO MODELO 1993, CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GCEC14Z2PZ200363. QUE EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA **AP/PGR/TAMPS-FF/MAT-II/5754/2014**, INSTRUIDA EN CONTRA DE **QUIEN RESULTE RESPONSABLE** POR EL DELITO DE **POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y 181 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES **SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHÍCULO**, PONIENDO A SU DISPOSICIÓN COPIA CERTIFICADA DEL ACTA A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN I DEL ARTICULO 182 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO O GRAVARLO Y DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE **NOVENTA DÍAS NATURALES** SIGUIENTES AL DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, EL MISMO CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. ASIMISMO SE LE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE ESTAS OFICINAS SE ENCUENTRAN UBICADAS EN CALLE SEXTA ESQUINA CON ITURBIDE SIN NUMERO, ZONA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 87300 EN MATAMOROS, TAMAULIPAS. MOTIVACIÓN QUE SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 182, 182-A Y 182-B, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

H. Matamoros, Tamaulipas, veintisiete de marzo de 2015.
El Agente del Ministerio Público de la Federación,
Titular de la Agencia Segunda Investigadora.
Licenciado Fernando de Jesús Cervantes Aguilar.
Rúbrica.

(R.- 429481)

Procuraduría General de la República
Agencia Segunda Investigadora
H. Matamoros, Tamaulipas
PUBLICACIÓN POR EDICTO.

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE UN VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, MODELO EXPRESS VAN, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN LJD-436 DEL ESTADO DE MINNESOTA, E.U.A., AÑO MODELO 1998, CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GCFG25RXW1073422. QUE EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA **AP/PGR/TAMPS-FF/MAT-II/5716/2014**, INSTRUIDA EN CONTRA DE **QUIEN RESULTE RESPONSABLE** POR EL DELITO DE **POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y 181 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES **SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHÍCULO**, PONIENDO A SU DISPOSICIÓN COPIA CERTIFICADA DEL ACTA A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN I DEL ARTICULO 182 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO O GRAVARLO Y DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE **NOVENTA DÍAS NATURALES** SIGUIENTES AL DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, EL MISMO CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. ASIMISMO SE LE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE ESTAS OFICINAS SE ENCUENTRAN UBICADAS EN CALLE SEXTA ESQUINA CON ITURBIDE SIN NUMERO, ZONA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 87300 EN MATAMOROS, TAMAULIPAS. MOTIVACIÓN QUE SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 182, 182-A Y 182-B, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

H. Matamoros, Tamaulipas, veintisiete de marzo de 2015.
El Agente del Ministerio Público de la Federación,
Titular de la Agencia Segunda Investigadora.
Licenciado Fernando de Jesús Cervantes Aguilar.
Rúbrica.

(R.- 429482)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Yucatán
Subdelegación de Control de Averiguaciones Previas
Mérida, Yucatán
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 181, 182, 182-A y 182-B fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 fracción I, 3, 5, 6 y 76 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, y el Acuerdo A/011/00 del Procurador General de la República; por medio del presente se notifica a quien resulte ser propietario de los diversos objetos que se enlistan, que en autos de las averiguaciones previas radicadas en las diversas Agencias Investigadoras del Ministerio Público de la Federación, adscritas a la Delegación Estatal de la Procuraduría General de la República en Yucatán, se decretó el aseguramiento ministerial de lo siguiente:

A) MESA II INVESTIGADORA EN EL SISTEMA TRADICIONAL

1.- Averiguación Previa AP/PGR/YUC/VALL/034/2014

a).- 556 discos compactos en formato DVD, con sus respectivas portadillas

b).- 126 discos compactos en formato CD, con sus respectivas portadillas.

Por lo que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales contados a partir de la publicación de la presente notificación, ante las Agencias del Ministerio Público de la Federación adscritas a la Subdelegación de Control de Averiguaciones Previas de la Delegación Estatal de la Procuraduría General de la República, con domicilio en el km. 46.5 del periférico poniente, tramo Susulá-Umán, complejo de seguridad C.P. 97300. Mérida, Yucatán, causarán abandono a favor del gobierno federal.

Mérida, Yucatán a 11 de febrero de 2016.
La C. Subdelegada de Control de Averiguaciones Previas
Lic. Arlette Aguiar Irigoyen.
Rúbrica.

(R.- 429483)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República
Agencia Segunda Investigadora
H. Matamoras, Tamaulipas
PUBLICACIÓN POR EDICTO.

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE UN VEHÍCULO MARCA DODGE, MODELO RAM 1500, COLOR GRIS CON BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, AÑO MODELO 1998, CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1B7HC13Y3WJ117320. QUE EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA **AP/PGR/TAMPS-FF/MAT-II/5716/2014**, INSTRUIDA EN CONTRA DE **QUIEN RESULTE RESPONSABLE** POR EL DELITO DE **POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y 181 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES **SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHÍCULO**, PONIENDO A SU DISPOSICIÓN COPIA CERTIFICADA DEL ACTA A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN I DEL ARTICULO 182 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO O GRAVARLO Y DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE **NOVENTA DÍAS NATURALES** SIGUIENTES AL DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, EL MISMO CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. ASIMISMO SE LE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE ESTAS OFICINAS SE ENCUENTRAN UBICADAS EN CALLE SEXTA ESQUINA CON ITURBIDE SIN NUMERO, ZONA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 87300 EN MATAMOROS, TAMAULIPAS. MOTIVACIÓN QUE SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 182, 182-A Y 182-B, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

H. Matamoras, Tamaulipas, veintisiete de marzo de 2015.
El Agente del Ministerio Público de la Federación,
Titular de la Agencia Segunda Investigadora.
Licenciado Fernando de Jesús Cervantes Aguilar.
Rúbrica.

(R.- 429484)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia Segunda Investigadora
H. Matamoras, Tamaulipas
PUBLICACIÓN POR EDICTO.

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE UN VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, MODELO SUBURBAN, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, AÑO MODELO 2004, CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GNEC13V24R287814. QUE EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA **AP/PGR/TAMPS-FF/MAT-II/1247/2015**, INSTRUIDA EN CONTRA DE **QUIEN RESULTE RESPONSABLE** POR EL DELITO DE **VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y 181 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES **SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHÍCULO**, PONIENDO A SU DISPOSICIÓN COPIA CERTIFICADA DEL ACTA A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN I DEL ARTICULO 182 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO O GRAVARLO Y DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE **NOVENTA DÍAS NATURALES** SIGUIENTES AL DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, EL MISMO CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. ASIMISMO SE LE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE ESTAS OFICINAS SE ENCUENTRAN UBICADAS EN CALLE SEXTA ESQUINA CON ITURBIDE SIN NUMERO, ZONA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 87300 EN MATAMOROS, TAMAULIPAS. MOTIVACIÓN QUE SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 182, 182-A Y 182-B, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

H. Matamoras, Tamaulipas, veintisiete de marzo de 2015.
El Agente del Ministerio Público de la Federación,
Titular de la Agencia Segunda Investigadora.
Licenciado Fernando de Jesús Cervantes Aguilar.
Rúbrica.

(R.- 429486)

**Procuraduría General de la República
Agencia Segunda Investigadora
H. Matamoros, Tamaulipas
PUBLICACIÓN POR EDICTO.**

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE UN VEHÍCULO MARCA GMC, MODELO YUKON XL 1500 SLT, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 748 MZF DEL ESTADO DE ARKANSAS, AÑO MODELO 2001, CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GKEC16T71J308268. QUE EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA **AP/PGR/TAMPS-FF/MAT-II/716/2015**, INSTRUIDA EN CONTRA DE **QUIEN RESULTE RESPONSABLE** POR EL DELITO DE **VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y 181 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES **SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHÍCULO**, PONIENDO A SU DISPOSICIÓN COPIA CERTIFICADA DEL ACTA A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN I DEL ARTICULO 182 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO O GRAVARLO Y DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE **NOVENTA DÍAS NATURALES** SIGUIENTES AL DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, EL MISMO CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. ASIMISMO SE LE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE ESTAS OFICINAS SE ENCUENTRAN UBICADAS EN CALLE SEXTA ESQUINA CON ITURBIDE SIN NUMERO, ZONA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 87300 EN MATAMOROS, TAMAULIPAS. MOTIVACIÓN QUE SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 182, 182-A Y 182-B, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

H. Matamoros, Tamaulipas, veintisiete de marzo de 2015.

El Agente del Ministerio Público de la Federación,
Titular de la Agencia Segunda Investigadora.

Licenciado Fernando de Jesús Cervantes Aguilar.

Rúbrica.

(R.- 429487)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Ejecutivo Federal
Procuraduría General de la República
Ministerio Público de la Federación
Bucerías, Nayarit
PUBLICACIÓN POR EDICTO**

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL VEHÍCULO DE LA MARCA DODGE, MODELO NITRO, COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 488WSV, PARTICULARES DEL DISTRITO FEDERAL, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1DGT58K39W557943, QUE EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO **AP/PGR/NAY/BUC-I/208B/2015**, INSTRUIDA EN CONTRA DE HUGO MALDONADO SILVA, POR EL DELITO USO DE DOCUMENTO FALSO Y FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTO, EXPEDIENTE QUE SE DERIVA LA AVERIGUACIÓN PREVIA **AP/PGR/NAY/BUC-I/135B/2015**, POR EL DELITO DE VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, DONDE SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DEL VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O PRENDARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL C. LICENCIADO RICARDO CARRANCO SÁNCHEZ, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA AGENCIA ÚNICA DE INVESTIGADORA CEDULA BUCERÍAS DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT, CON DOMICILIO EN CALLE FRANCISCO VILLA NÚMERO 39, COLONIA LA UNIDAD, EN LA POBLACIÓN DE BUCERÍAS, MUNICIPIO DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT, CAUSARÁN ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Bucerías, Nayarit a 12 de febrero de 2016.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación,
Titular de la Agencia Única de Investigadora Cédula Bucerías
de la Unidad de Investigación y Litigación en el Estado de Nayarit.

Lic. Ricardo Carranco Sánchez.

Rúbrica.

(R.- 429488)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia Segunda Investigadora
H. Matamoros, Tamaulipas
PUBLICACIÓN POR EDICTO.

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE UN VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, MODELO SUBURBAN, COLOR GRIS, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, AÑO MODELO 2001, CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3GNEC16T11G275921. QUE EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA **AP/PGR/TAMPS-FF/MAT-II/811/2015**, INSTRUIDA EN CONTRA DE **QUIEN RESULTE RESPONSABLE** POR EL DELITO DE **POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y 181 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES **SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHÍCULO**, PONIENDO A SU DISPOSICIÓN COPIA CERTIFICADA DEL ACTA A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN I DEL ARTICULO 182 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO O GRAVARLO Y DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE **NOVENTA DÍAS NATURALES** SIGUIENTES AL DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, EL MISMO CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. ASIMISMO SE LE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE ESTAS OFICINAS SE ENCUENTRAN UBICADAS EN CALLE SEXTA ESQUINA CON ITURBIDE SIN NUMERO, ZONA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 87300 EN MATAMOROS, TAMAULIPAS. MOTIVACIÓN QUE SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 182, 182-A Y 182-B, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

H. Matamoros, Tamaulipas, veintisiete de marzo de 2015.
El Agente del Ministerio Público de la Federación,
Titular de la Agencia Segunda Investigadora.
Licenciado Fernando de Jesús Cervantes Aguilar.
Rúbrica.

(R.- 429489)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en B.C.
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Mesa VII de Averiguaciones Previas
Tijuana, Baja California
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

---- EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN TITULAR DE LA MESA VII DE AVERIGUACIONES PREVIAS, NOTIFICA A QUIEN O QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIOS, SUS REPRESENTANTES LEGALES O PERSONAS CON INTERÉS LEGAL, SOBRE EL VEHÍCULO DE MOTOR MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP, LÍNEA AVALANCH LT, MODELO 2007, COLOR NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3GNEC12047G253609, QUE SE ENCUENTRA AFECTA A LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/BC/TIJ/1995/14-M-VII INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES.-----

---- RAZÓN POR LA CUAL, DEBERÁN ABSTENERSE DE ENAJENARLOS O GRAVARLOS, ASIMISMO, EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTICULO 182-A DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE LES APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTE PUBLICACIÓN, ANTE EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN TITULAR DE LA MESA VII DE AVERIGUACIONES PREVIAS, DE LA SUBDELEGACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PENALES "A", CON DOMICILIO EN BOULEVARD ABELARDO L. RODRÍGUEZ, NUMERO 2930, ZONA RIO, CÓDIGO POSTAL 22320, TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, EL VEHICULO DE REFERENCIA CAUSARA ABANDONO A FAVOR DE LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA.-----

Atentamente
Tijuana, Baja California, a 14 de enero del 2015.
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación.
Titular de la Mesa VII de Averiguaciones Previas
Lic. José Luis Gutiérrez Vázquez
Rúbrica.

(R.- 429490)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia Segunda Investigadora
H. Matamoros, Tamaulipas
PUBLICACIÓN POR EDICTO.

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE UN VEHÍCULO MARCA DODGE, MODELO RAM 1500, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 07V-WM2 DEL ESTADO DE TEXAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1B7HC18Y5WJ211232. QUE EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA **AP/PGR/TAMPS-FF/MAT-II/5717/2014**, INSTRUIDA EN CONTRA DE **QUIEN RESULTE RESPONSABLE** POR EL DELITO DE **POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y 181 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES **SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHÍCULO**, PONIENDO A SU DISPOSICIÓN COPIA CERTIFICADA DEL ACTA A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN I DEL ARTICULO 182 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO O GRAVARLO Y DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE **NOVENTA DÍAS NATURALES** SIGUIENTES AL DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, EL MISMO CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. ASIMISMO SE LE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE ESTAS OFICINAS SE ENCUENTRAN UBICADAS EN CALLE SEXTA ESQUINA CON ITURBIDE SIN NUMERO, ZONA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 87300 EN MATAMOROS, TAMAULIPAS. MOTIVACIÓN QUE SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 182, 182-A Y 182-B, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

H. Matamoros, Tamaulipas, veintisiete de marzo de 2015.
El Agente del Ministerio Público de la Federación,
Titular de la Agencia Segunda Investigadora.
Licenciado Fernando de Jesús Cervantes Aguilar.
Rúbrica.

(R.- 429491)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia Segunda Investigadora
H. Matamoros, Tamaulipas
PUBLICACIÓN POR EDICTO.

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE UN VEHÍCULO MARCA FORD, MODELO ECONOLINE E-250, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, AÑO MODELO 1994, CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FTFS24Y2RHB96442. QUE EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA **AP/PGR/TAMPS-FF/MAT-II/5717/2014**, INSTRUIDA EN CONTRA DE **QUIEN RESULTE RESPONSABLE** POR EL DELITO DE **POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y 181 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES **SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHÍCULO**, PONIENDO A SU DISPOSICIÓN COPIA CERTIFICADA DEL ACTA A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN I DEL ARTICULO 182 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO O GRAVARLO Y DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE **NOVENTA DÍAS NATURALES** SIGUIENTES AL DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, EL MISMO CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. ASIMISMO SE LE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE ESTAS OFICINAS SE ENCUENTRAN UBICADAS EN CALLE SEXTA ESQUINA CON ITURBIDE SIN NUMERO, ZONA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 87300 EN MATAMOROS, TAMAULIPAS. MOTIVACIÓN QUE SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 182, 182-A Y 182-B, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

H. Matamoros, Tamaulipas, veintisiete de marzo de 2015.
El Agente del Ministerio Público de la Federación,
Titular de la Agencia Segunda Investigadora.
Licenciado Fernando de Jesús Cervantes Aguilar.
Rúbrica.

(R.- 429492)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia Segunda Investigadora
H. Matamoros, Tamaulipas
PUBLICACIÓN POR EDICTO.

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE UN VEHÍCULO MARCA FORD, MODELO F-150 LARIAT, COLOR ARENA, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN WL-90-746 DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, AÑO MODELO 2013, CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FTFX1EF5DKE31601. QUE EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA **AP/PGR/TAMPS-FF/MAT-II/537/2015**, INSTRUIDA EN CONTRA DE **QUIEN RESULTE RESPONSABLE** POR EL DELITO DE **VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y 181 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES **SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHÍCULO**, PONIENDO A SU DISPOSICIÓN COPIA CERTIFICADA DEL ACTA A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN I DEL ARTICULO 182 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO O GRAVARLO Y DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE **NOVENTA DÍAS NATURALES** SIGUIENTES AL DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, EL MISMO CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. ASIMISMO SE LE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE ESTAS OFICINAS SE ENCUENTRAN UBICADAS EN CALLE SEXTA ESQUINA CON ITURBIDE SIN NUMERO, ZONA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 87300 EN MATAMOROS, TAMAULIPAS. MOTIVACIÓN QUE SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 182, 182-A Y 182-B, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

H. Matamoros, Tamaulipas, veintisiete de marzo de 2015.
El Agente del Ministerio Público de la Federación,
Titular de la Agencia Segunda Investigadora.
Licenciado Fernando de Jesús Cervantes Aguilar.
Rúbrica.

(R.- 429494)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Tamaulipas
Agencia Tercera del Ministerio Público
de la Federación de Procedimientos Penales
Cd. Victoria, Tamps.
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE UN VEHÍCULO MARCA FORD, F-350, TIPO CAMIÓN DE CARGA PICK UP, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN NÚMERO WJ-83-993 DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON NÚMERO DE SERIE 1FDEF3G69CEA62757, QUE EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/TAMPS-FCEN/CV-III/3805/2013, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO NO MAYOR A NOVENTA DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE LA C. LICENCIADA ANNIA VANESSA ROJO CEDILLO, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA AGENCIA TERCERA INVESTIGADORA, CON DOMICILIO EN CALLE FRANCIA ESQUINA CON COLOMBIA, NÚMERO 176, COLONIA LIBERTAD, CÓDIGO POSTAL 87019, EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 19 de septiembre de 2014.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Tercera Investigadora
Lic. Annia Vanessa Rojo Cedillo
Rúbrica.

(R.- 429495)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal de Tamaulipas
Agencia Tercera Investigadora
Cd. H. Matamoros, Tamps.
PUBLICACION POR EDICTO.

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE **UN VEHÍCULO MARCA OLDSMOBILE, MODELO ALERO GL, MODELO 2004 COLOR ARENA, NUMERO DE SERIE 1G3NL52E54C204249, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN** QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA **AP/PGR/TAMPS/MAT-III/485/2014**, INSTRUIDA EN CONTRA DE **QUIEN RESULTE RESPONSABLE** POR EL DELITO DE **VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y 181 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES **SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHICULO**, PONIENDO A SU DISPOSICIÓN COPIA CERTIFICADA DEL ACTA A QUE SE REFIERE LA FRACCION I DEL ARTICULO 182 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, RAZON POR LA QUE DEBERA ABSTENERSE DE ENAJENARLO O GRAVARLO Y DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE **NOVENTA DIAS NATURALES** SIGUIENTES AL DE LA PRESENTE NOTIFICACION, EL MISMO CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. ASIMISMO SE LE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE ESTAS OFICINAS SE ENCUENTRAN UBICADAS EN CALLE SEXTA ESQUINA CON ITURBIDE SIN NUMERO, ZONA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 87300 EN MATAMOROS, TAMAULIPAS. NOTICACION QUE SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 182, 182-A Y 182-B, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

H. Matamoros, Tamaulipas, diecisiete de septiembre de 2014.
El Agente del Ministerio Público de la Federación,
Titular de la Agencia III Investigadora.
Lic. José López Pintor.
Rúbrica.

(R.- 429496)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal de Tamaulipas
Agencia Tercera Investigadora
Cd. H. Matamoros, Tamps.
PUBLICACIÓN POR EDICTO.

SE NOTIFICA A QUIEN(ES) RESULTE(N) SER PROPIETARIO(S) DE LOS VEHICULO(S): **1.- VEHICULO MARCA FORD, MODELO ESCAPE XLS, PLACAS DE CIRCULACIÓN DF3G652 DEL ESTADO DE TEXAS, NÚMERO DE SERIE 1FMYU02152KC20959, COLOR BLANCA, AÑO 2002.** QUE EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA **AP/PGR/TAMPS/MAT-III/2747/2014**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE POR LOS DELITOS DE **CONTRA LA SALUD Y VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y 181 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES **SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHOS VEHÍCULOS**, PONIENDO A SU DISPOSICIÓN COPIA CERTIFICADA DEL ACTA A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN I DEL ARTICULO 182 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO O GRAVARLO Y DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE **NOVENTA DÍAS NATURALES** SIGUIENTES AL DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, EL MISMO CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. ASIMISMO SE LE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE ESTAS OFICINAS SE ENCUENTRAN UBICADAS EN CALLE SEXTA ESQUINA CON ITURBIDE SIN NUMERO, ZONA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 87300 EN MATAMOROS, TAMAULIPAS. NOTIFICACIÓN QUE SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 182, 182-A Y 182-B, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Matamoros, Tamps., veinte de septiembre de 2014
El Agente del Ministerio Público de la Federación,
Titular de la Agencia III Investigadora.
Lic. José López Pintor.
Rúbrica.

(R.- 429498)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
México
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Agencia Única
Mesa Dos
Tulancingo, Hgo.
PUBLICACIÓN POR EDICTO

Se notifica a quien resulte ser propietario DE UN **VEHÍCULO MARCA FORD F-350, PLACAS DE CIRCULACION XA-41-734, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR AC3JM554019, MODELO 1982**, vehículo asegurado dentro de la averiguación previa número **AP/PGR/HGO/TLGO-II/232/2014**, que se instruye en esta Representación Social de la Federación por el delito de POSESION ILICITA DE HIDROXCARBURO, instruida en contra de QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41 del Código Penal Federal, 2 fracción II y VI, 181, 182-A, 182-B, 182-C, del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I, inciso A), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, se notifica por edictos el aseguramiento del bien anteriormente descrito, apercibiendo al interesado o su representante legal, de no enajenar o gravar los bienes asegurados, y que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales, contados a partir de la publicación, ante el licenciado Carlos Eduardo Reyes Ocampo, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Agencia única Mesa Dos, de la subsele de Tulancingo de Bravo, adscrita a la Subdelegación de Procedimientos Penales "A", de la Delegación Estatal, Hidalgo, con domicilio en Avenida Libramiento a Santiago, kilómetro 1, colonia San Francisco, El Chivo y La Venta. C.P. 43649, Tulancingo de Bravo, Hidalgo, el bien antes descrito causará abandono a favor del Gobierno Federal.

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 20 de enero de 2016.

Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Única Mesa Dos, en Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo.

Lic. Carlos Eduardo Reyes Ocampo.

Rúbrica.

Oficial Ministerial.
Lic. Yesenia Soto Martínez.
Rúbrica.

Jefe Polivalente Administrativo.
C. Gerson Adyair García Castro.
Rúbrica.

(R.- 429502)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
México
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Mesa IV
Pachuca, Hidalgo
PUBLICACIÓN POR EDICTO

Se notifica a quien resulte ser propietario DE UN **VEHÍCULO DE PASAJEROS MARCA NISSAN, TIPO SEDÁN, LÍENA TSURU, CUATRO PUERTAS, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN 270-PMP DEL DISTRITO FEDERAL; CON NÚMERO DE SERIE OLB12-00483, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 1990**, que de acuerdo al dictamen de valuación tiene un valor de \$2,500.00. (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), vehículo asegurado dentro de la averiguación previa número **AC/PGR/HGO/PACH2-III/086/2014/AP/PACH2-III/95/2015**, que se instruye en esta Representación Social de la Federación por el delito de DAÑOS AL CAMINO NACIONAL, instruida en contra de QUIEN Y/O QUIENES RESULTE RESPONSABLES, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41 del Código Penal Federal, 2 fracción II y VI, 181, 182-A, 182-B, 182-C, del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I, inciso A), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, se notifica por edictos el aseguramiento del bien anteriormente descrito, apercibiendo al interesado o su representante legal, de no enajenar o gravar los bienes asegurados, y que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales, contados a partir de la publicación, ante la licenciada Rosalba Hernández Escamilla, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa Cuarta en la Unidad de Investigación y Procesos, con domicilio en carretera México, Pachuca, kilómetro 84.5, colonia Sector Primario, Pachuca de Soto, Hidalgo, el bien antes descrito causará abandono a favor del Gobierno Federal.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a veintidós de febrero de dos mil dieciséis.

Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Mesa Cuarta en la Unidad de Investigación y Procesos.

Lic. Rosalba Hernández Escamilla

Rúbrica.

Oficial Ministerial
Lic. Griselda Gutiérrez Hernández
Rúbrica.

Técnico Superior
Cristina Romero Lora
Rúbrica.

(R.- 429503)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Yucatán
Subdelegación de Control de Averiguaciones Previas
Mérida, Yucatán
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 127, 129 párrafo primero, 229, 230, 231 párrafo segundo y tercero del Código Nacional de Procedimientos Penales; por medio del presente se notifica a quien resulte ser propietario de los diversos objetos que se enlistan, que en autos de las Carpetas de Investigación radicadas en las diversas Agencias Investigadoras del Ministerio Público de la Federación, adscritas a la Delegación Estatal de la Procuraduría General de la República en Yucatán, se decretó el aseguramiento de lo siguiente:

UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA

1.- Carpeta de Investigación FED/YUC/MER/0000006/2016

a) 23 máquinas de las conocidas como "mini casinos", marcadas como indicios 1 al 23; mismas que fueron puestos a disposición en fecha diez del mes febrero del dos mil dieciséis mediante oficio de puesta a disposición numero PGR/AIC/PFM/UAIOR/YUC/MER/826/2016

b) 15 máquinas de las conocidas como "mini casinos", marcadas como indicios 1 al 15; mismas que fueron puestos a disposición en fecha diecinueve del mes febrero del dos mil dieciséis mediante oficio de puesta a disposición numero PGR/AIC/PFM/UAIOR/YUC/MER/1014/2016

c) 59 máquinas de las conocidas como "mini casinos", marcadas como indicios 1 al 59; mismas que fueron puestos a disposición en fecha diecinueve febrero del dos mil dieciséis mediante oficio de puesta a disposición numero PGR/AIC/PFM/UAIOR/YUC/MER/1012/2016

d) 27 máquinas de las conocidas como "mini casinos", marcadas como indicios 1 al 27; mismas que fueron puestos a disposición en fecha veintitrés del mes febrero del dos mil dieciséis mediante oficio de puesta a disposición numero PGR/AIC/PFM/UAIOR/VALL/YUC/180/2016

e) 19 máquinas de las conocidas como "mini casinos", marcadas como indicios 1 al 19; mismas que fueron puestos a disposición en fecha veinticuatro del mes febrero del dos mil dieciséis mediante oficio de puesta a disposición numero PGR/AIC/PFM/UAIOR/YUC/MER/1124/2016.

f) 01 máquinas de las conocidas como "mini casinos", marcadas como indicios 1; misma que fue puesto a disposición en fecha veinticinco del mes febrero del dos mil dieciséis mediante oficio de puesta a disposición numero PGR/AIC/PFM/UAIOR/YUC/MER/1145/2016

Por lo que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales contados a partir de la publicación de la presente notificación, ante las Agencias del Ministerio Público de la Federación adscritas a la Subdelegación de Control de Averiguaciones Previas de la Delegación Estatal de la Procuraduría General de la República, con domicilio en el km. 46.5 del Periférico Poniente, Tramo Susulá-Umán, Complejo de Seguridad C.P. 97300. Mérida, Yucatán, causarán abandono a favor del gobierno federal.

Mérida, Yucatán a 29 de febrero de 2016.
La C. Subdelegada de Control de Averiguaciones Previas
Lic. Arlette Aguiar Irigoyen.
Rúbrica.

(R.- 429477)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Yucatán
Subdelegación de Control de Averiguaciones Previas
Mérida, Yucatán
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 181, 182, 182-A y 182-B fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 fracción I, 3, 5, 6 y 76 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, y el Acuerdo A/011/00 del Procurador General de la República; por medio del presente se notifica a quien resulte ser propietario de los diversos objetos que se enlistan, que en autos de las averiguaciones previas radicadas en las diversas Agencias Investigadoras del Ministerio Público de la Federación, adscritas a la Delegación Estatal de la Procuraduría General de la República en Yucatán, se decretó el aseguramiento ministerial de lo siguiente:

1.- Acta Circunstanciada 2 AC/PGR/YUC/MY-DAP/09/05/AP/MY-DAPI/19/05

12,030 Videogramas y 50 Muestras

2.- Averiguación Previa A.P. 30/95

11 Cassettes

3.- Averiguación Previa A.P. 225/2003-DAPI-YUC

02 Discos muestra

4.- Averiguación Previa A.P. 03/2003-A-I

02 muestras CD'S y 01 muestra cassette

5.- Averiguación Previa AP/PGR/2///222004-DAPI

02 CD'S muestra

6.- Averiguación Previa AP 212/MY/2002-B-II

03 Discos compactos y 03 cassettes (ambas muestras)

7.- Averiguación Previa AP 10/2004-DAPI

03 Discos

8.- Averiguación Previa AP/PGR/YUC/MER-IV/322/2008

1) 16,496

2) 11, 244

3) 6 Discos

9.- Averiguación Previa AP 107/1999-A-I

02 muestras audiocassettes

10.- Averiguación Previa AP/PGR/YUC/VALL/22/2007

01 Disco

11.- Averiguación Previa AP/PGR/YUC/MER-III/142/2010

27,000 Discos (1500 Dvd's + 17500 compactos)

Por lo que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales contados a partir de la publicación de la presente notificación, ante las Agencias del Ministerio Público de la Federación adscritas a la Subdelegación de Control de Averiguaciones Previas de la Delegación Estatal de la Procuraduría General de la República, con domicilio en el km. 46.5 del periférico poniente, tramo Susulá-Umán, complejo de seguridad C.P. 97300. Mérida, Yucatán, causarán abandono a favor del gobierno federal.

Mérida, Yucatán a 29 de febrero de 2016.
La C. Subdelegada de Control de Averiguaciones Previas
Lic. Arlette Aguiar Irigoyen.
Rúbrica.

(R.- 429480)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Ejecutivo Federal
Procuraduría General de la República
Agencia Mixta del Ministerio Público de la Federación
Uriangato, Gto.
PUBLICACIÓN POR EDICTO

- - - SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER EL PROPIETARIO DEL PREDIO DENOMINADO "EL PORVENIR", EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN EL CERRO SANTA CRUZ, ENTRE LAS COMUNIDADES DE JUAN LUCAS Y SANTA MÓNICA OZUMBILLA, MUNICIPIO DE YURIRIA, GUANAJUATO, UBICADO EN LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS LATITUD 20° 10'12.886" N Y LONGITUD -101° 19'07.385" O; Y COORDENADA UTM (UNIVERSAL TRANSVERSAL DE MERCATOR) 257659 E, 2232022 N, DE LA ZONA 14, QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA **AP/PGR/GTO/URGATO/3136/2014**, INSTRUIDA EN CONTRA DE J. JESUS REYES LARA, POR LOS DELITOS PREVISTOS Y SANCIONADOS EN LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, LEY GENERAL DE SALUD, CÓDIGO PENAL FEDERAL Y LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA, **DE LA CUAL DERIVA EL EXPEDIENTE DE AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO AP/PGR/URGATO/3515/2014; SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE DICHO PREDIO**, RAZON POR LA QUE DEBERA ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO, HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION ANTE EL LICENCIADO HÉCTOR HORACIO GUTIÉRREZ RAMÍREZ, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, TITULAR DE LA AGENCIA ÚNICA INVESTIGADORA DEL SISTEMA TRADICIONAL DE URIANGATO CON SEDE EN CELAYA, GUANAJUATO, CON DOMICILIO EN CALLE PABLO A. DE LA GARZA, NÚMERO 114, COLONIA SIGLO XXI, MUNICIPIO DE CELAYA, GUANAJUATO, C.P.38020, CELAYA, GUANAJUATO,

CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 40, 41 Y 193 DEL CODIGO PENAL FEDERAL; 1 FRACCION I, 2 FRACCION II, 123, 181, 182, 182-A Y 182-B DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES; 1 FRACCION I, 3, 5, 6 Y 76 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES DEL SECTOR PUBLICO.

Celaya, Guanajuato a 14 de marzo de 2016.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Única Investigadora del Sistema Tradicional
de Uriangato con sede en Celaya, Guanajuato.

Licenciado Héctor Horacio Gutiérrez Ramírez.

Rúbrica.

(R.- 429493)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Delegación Estatal Tamaulipas

Agencia Segunda Investigadora

Cd. Reynosa, Tamps.

PUBLICACIÓN POR EDICTO

LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA A TRAVÉS DEL TITULAR DE LA AGENCIA SEGUNDA INVESTIGADORA CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE REYNOSA, TAMAULIPAS, DENTRO DE LAS ACTUACIONES DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO AP/PGR/TAMPS/REY-II/1770/2014, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR EL DELITOS DE CONTRABANDO Y EL QUE RESULTE, FUE PUESTO A DISPOSICIÓN POR ELEMENTOS DE LA POLICIA FEDERAL LOS SIGUIENTES VEHICULOS: 01 UN VEHÍCULO, MARCA TAHOE, MODELO 2001, CON PLACAS R58NMS DEL ESTADO DE TEXAS, CON NUMERO DE SERIE 1GNEC13TX1J226980; 01 UN VEHÍCULO, MARCA FORD F-250, MODELO 2004, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 03GYJ5 DEL ESTADO DE TEXAS U.S.A., SERIE 1FTNW21P94EC17454. POR CONSIDERARLOS INSTRUMENTOS DEL DELITO DE CONTRABANDO Y EL QUE RESULTE Y EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 182 "B" FRACCIÓN II DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN RELACIÓN CON EL 182 "A" DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, SE NOTIFICA EL ASEGURAMIENTO REALIZADO, CON EL OBJETO QUE EL PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL O INTERESADO MANIFIESTE LO QUE EN SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES, SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN DE ASEGURAMIENTO EN NUESTRAS OFICINAS SITO EN CARRETERA REYNOSA-MONTERREY, KILOMETRO 211+500, DE LA COLONIA LOMA REAL DE JARACHINA NORTE, EN CIUDAD REYNOSA, TAMAULIPAS, YA QUE EN EL CASO DE QUE NO SE MANIFIESTE NADA AL RESPECTO LOS BIENES CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DE LA FEDERACIÓN.

Ciudad Reynosa, Tamaulipas a 15 de septiembre de 2014

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Segunda Investigadora.

Lic. Gabriel Moreno Lucio.

Rúbrica.

(R.- 429500)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Yucatán
Subdelegación de Control de Averiguaciones Previas
Mérida, Yucatán
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 127, 129 párrafo primero, 229, 230, 231 párrafo segundo y tercero del Código Nacional de Procedimientos Penales; por medio del presente se notifica a quien resulte ser propietario de los diversos objetos que se enlistan, que en autos de las Carpetas de Investigación radicadas en las diversas Agencias Investigadoras del Ministerio Público de la Federación, adscritas a la Delegación Estatal de la Procuraduría General de la República en Yucatán, se decretó el aseguramiento de lo siguiente:

UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA

1.- Carpeta de Investigación FED/YUC/MER/0000469/2015

a) 9 bolsas de plástico transparentes las cuales contienen en su interior 1000 discos compactos cada uno en formato DVD apócrifos conformados con portadillas y sobre de plástico transparente marcadas cada una como **indicio 1**;

b).- 3 bolsas de plástico transparente las cuales contienen en su interior 1000 discos compactos cada uno en formato CD apócrifos conformados con portadillas y sobre de plástico transparente marcadas cada una como **indicio 2**. Puestos a disposición por la Policía Federal, mediante oficio número PF/DSR/CEY/UOSP/EM/0038/2015 de fecha 18 del mes de diciembre del año 2015.

2.- Carpeta de Investigación FED/YUC/MER/0000201/2015

a) 16 máquinas tragamonedas de las conocidas como "mini casinos", marcadas como **indicios 1 al 16**; mismas que fueron puestos a disposición en fecha ocho del mes de septiembre del año dos mil quince mediante oficio de puesta a disposición número PGR/AIC/PFM/UAIOR/VALL/YUC/888/2015.

b) 24 máquinas tragamonedas de las conocidas como "mini casinos", marcadas como **indicios 1 al 24**; mismas que fueron puestos a disposición en fecha seis de mes de octubre del año dos mil quince mediante oficio de puesta a disposición número PGR/AIC/PFM/UAIOR/YUC/PROG/704/2015.

c) 11 máquinas tragamonedas de las conocidas como "mini casinos", marcadas como **indicios 1 al 11**; mismas que fueron puestos a disposición en fecha nueve del mes de octubre del año dos mil quince mediante oficio de puesta a disposición número PGR/AIC/PFM/UAIOR/VALL/YUC/1087/2015.

3.- Carpeta de Investigación FED/YUC/MER/0000153/2015

PRIMERO.- a) Indicios 1 al 11, once bolsas de plástico transparente conteniendo en su interior cada una de ellas 500 discos compactos en formatos DVD apócrifos y 500 portadillas apócrifas en sobre de plástico transparente, y **b) Indicios 12 al 15**, cuatro bolsas de plástico transparente conteniendo en su interior cada una de ellas 500 discos compactos en formatos CD apócrifos y 500 portadillas apócrifas en sobre de plástico transparente. Lo que hace un total de **5,500 DISCOS COMPACTOS EN FORMATOS DVD Y 5,500 PORTADILLAS** contenidos en sobre de plástico transparente y **2,000 DISCOS COMPACTOS EN FORMATOS CD y 2,000 PORTADILLAS** contenidos en sobre de plástico transparente, todos puestos a disposición mediante oficio número PGR/AIC/PFM/UAIOR/YUC/MER/4575/2015 de fecha diez del mes de septiembre del año dos mil quince, suscrito por la Policía Federal Ministerial.

SEGUNDO.- a) Indicios 1 al 5, cinco bolsas de plástico transparente conteniendo en su interior cada una de ellas 500 discos compactos en formatos DVD apócrifos y 500 portadillas apócrifas en sobre de plástico transparente, y **b) Indicios 6**, una bolsa de plástico transparente conteniendo en su interior 500 discos compactos en formatos CD apócrifos y 500 portadillas apócrifas en sobre de plástico transparente. Lo que hace un total de **2,500 DISCOS COMPACTOS EN FORMATOS DVD Y 2,500 PORTADILLAS** contenidos en sobre de plástico transparente y **500 DISCOS COMPACTOS EN FORMATOS CD Y 500 PORTADILLAS** contenidos en sobre de plástico transparente, todos puestos a disposición mediante oficio de fecha dos del mes de octubre del año dos mil quince, suscrito por la Policía Federal Ministerial.

TERCERO.- a) Indicios 1 al 4, cuatro bolsas de plástico transparente conteniendo en su interior cada una de ellas 500 discos compactos en formatos DVD apócrifos y 500 portadillas apócrifas en sobre de plástico transparente, el **indicio 5**, consistente en una bolsa de plástico transparente conteniendo en su interior 850 discos compactos en formatos DVD apócrifos y 850 portadillas apócrifas en sobre de plástico transparente, el **indicio 9**, consistente en una bolsa de plástico transparente conteniendo en su interior 500 discos compactos en formatos DVD apócrifos y 500 portadillas apócrifas en sobre de plástico transparente y el **indicio 10**, consistente en una bolsa de plástico transparente conteniendo en su interior 650 discos compactos en formatos DVD apócrifos y 650 portadillas apócrifas en sobre de plástico transparente; y **b) Indicios 6 y 7**, dos bolsas de plástico transparente conteniendo en su interior cada una de ellas 500 discos compactos en formatos CD apócrifos y 500 portadillas apócrifas en sobre de plástico transparente, el **Indicios 8**, consistente en una bolsa de plástico transparente conteniendo en su interior 800 discos compactos en formatos CD apócrifos y 800 portadillas apócrifas en sobre de plástico transparente, el **Indicios 11**, consistente en una

bolsa de plástico transparente conteniendo en su interior 500 discos compactos en formatos CD apócrifos y 500 portadillas apócrifas en sobre de plástico transparente y el **Indicios 12**, consistente en una bolsa de plástico transparente conteniendo en su interior 700 discos compactos en formatos CD apócrifos y 700 portadillas apócrifas en sobre de plástico transparente. Lo que hace un total de **4,000 DISCOS COMPACTOS EN FORMATOS DVD Y 4,000 PORTADILLAS** contenidos en sobre de plástico transparente y **3,000 DISCOS COMPACTOS EN FORMATOS CD Y 3,000 PORTADILLAS** contenidos en sobre de plástico transparente, todos puestos a disposición mediante oficio PGR/AIC/UAIOR/YUC/PROG/750/2015 de fecha veinte del mes de octubre del año dos mil quince, suscrito por la Policía Federal Ministerial.

4.- Carpeta de Investigación FED/YUC/MER/000008/2016

PRIMERO.- a) Indicios 1 al 5 y 7 al 10, consistente en nueve bolsas de plástico transparente conteniendo en su interior cada una de ellas 500 discos compactos en formatos DVD apócrifo y 500 portadillas apócrifas en sobre de plástico transparente y **b) Indicio 6**, consistente en una bolsa de plástico transparente conteniendo en su interior 200 discos compactos en formatos CD apócrifos y 200 portadillas apócrifas en sobre de plástico transparente y el **Indicio 11**, consistente en una bolsa de plástico transparente conteniendo en su interior 300 discos compactos en formatos CD apócrifos y 300 portadillas apócrifas en sobre de plástico transparente. Lo que hace un total de **4,500 DISCOS COMPACTOS EN FORMATOS DVD Y 4,500 PORTADILLAS** contenidos en sobre de plástico y **500 DISCOS COMPACTOS EN FORMATOS CD Y 500 PORTADILLAS** contenidos en sobre de plástico transparente, todos puestos a disposición mediante oficio PGR/AIC/UAIOR/YUC/PROG/033/2016 de fecha once del mes de febrero de dos mil dieciséis, suscrito por elementos de la Policía Federal Ministerial.

SEGUNDO.- a) Indicios 1 al 5 y 7, consistente en seis bolsas de plástico transparente conteniendo en su interior cada una de ellas 500 discos compactos en formatos DVD apócrifos y 500 portadillas apócrifas en sobre de plástico transparente; **b) Indicio 6**, consistente en una bolsa de plástico transparente conteniendo en su interior 378 discos compactos en formatos CD apócrifos y 378 portadillas apócrifas en sobre de plástico transparente. Lo que hace un total de **3,000 DISCOS COMPACTOS EN FORMATOS DVD Y 3,000 PORTADILLAS** contenidos en sobre de plástico transparente y **378 DISCOS COMPACTOS EN FORMATOS CD Y 378 PORTADILLAS** contenidos en sobre de plástico transparente, todos puestos a disposición mediante oficio PGR/AIC/PFM/UAIOR/YUC/PROG/120/2016 de fecha cinco del mes de febrero del año dos mil dieciséis, suscrito por elementos de la Policía Federal Ministerial.

5.- Carpeta de Investigación FED/YUC/MER/000006/2016

a) 98 máquinas de las conocidas como “mini casinos”, marcadas como **indicios 1 al 98**; mismas que fueron puestos a disposición en fecha dieciocho de enero de dos mil dieciséis.

b) 35 máquinas de las conocidas como “mini casinos”, marcadas como **indicios 1 al 35**; mismas que fueron puestos a disposición en fecha dieciocho de enero de dos mil dieciséis.

c) 97 máquinas de las conocidas como “mini casinos”, marcadas como **indicios 1 al 97**; mismas que fueron puestos a disposición en fecha dieciocho de enero de dos mil dieciséis mediante oficio de puesta a disposición número PGR/AIC/PFM/UAIOR/VALL/YUC/040/2016.

d) 34 máquinas de las conocidas como “mini casinos”, marcadas como **indicios 1 al 34**; mismas que fueron puestos a disposición en fecha veinte de enero de dos mil dieciséis mediante oficio de puesta a disposición número PGR/AIC/PFM/UAIOR/YUC/MER/278/2016.

e) 34 máquinas de las conocidas como “mini casinos”, marcadas como **indicios 1 al 34**; mismas que fueron puestos a disposición en fecha veinte de enero de dos mil dieciséis.

f) 29 máquinas de las conocidas como “mini casinos”, marcadas como **indicios 1 al 29**; mismas que fueron puestos a disposición en fecha veinte de enero de dos mil dieciséis mediante oficio de puesta a disposición número PGR/AIC/PFM/UAIOR/VALL/YUC/051/2016.

6.- Carpeta de Investigación FED/YUC/VALL/000013/2016

a) Indicio 01 (uno) 2,000 (dos mil) discos en formato de DVD de video, cada uno en su portadilla, que sumados en su totalidad los discos en formato DVD y portadillas arrojan un total de 4,000 (cuatro mil discos) piezas de material al parecer apócrifo. Puestos a disposición en fecha 12 del mes de enero del año en curso, mediante oficio número PGR/AIC/PFM/UAIOR/YUC/VALL/022/2016.

Por lo que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales contados a partir de la publicación de la presente notificación, ante las Agencias del Ministerio Público de la Federación adscritas a la Subdelegación de Control de Averiguaciones Previas de la Delegación Estatal de la Procuraduría General de la República, con domicilio en el km. 46.5 del periférico poniente, tramo Susulá-Umán, complejo de seguridad C.P. 97300. Mérida, Yucatán, causarán abandono a favor del gobierno federal.

Mérida, Yucatán a 10 de febrero de 2016.
La C. Subdelegada de Control de Averiguaciones Previas
Lic. Arlette Aguiar Irigoyen.
Rúbrica.

(R.- 429485)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
PROCEDIMIENTO DGR/C/01/2016/R/11/002

CLAVER SERVICIOS, S.A DE C.V., en el procedimiento resarcitorio DGR/C/01/2016/R/11/002, por acuerdo de cinco de abril dos mil dieciséis, se ordenó su notificación por edictos, por conductas presuntamente irregulares que se le atribuyen en su carácter de prestadora de servicio, consistentes en: "Recibió pagos improcedentes de las facturas con números de folio 2670, 2878, 2902, 3012, 3260, 3361, 3452, 3476, 3636, 3722 y 3812, toda vez que no se acreditó la prestación de los servicios de aseo y limpieza con la documentación justificativa y comprobatoria que sustente los pagos efectuados, respecto de 6,278 y 4,703 turnos matutinos y vespertinos, respectivamente, de conformidad con el contrato abierto bianual de prestación de servicios de aseo y limpieza número 01.LZA.2011-2012, de fecha 31 de enero de 2011, así como sus anexos "A" y "B" incisos A) y C) que de manera conjunta y solidaria con Kasper Limpieza y Mantenimiento, S.A de C.V., celebró con la Secretaría de Educación Pública (SEP), para la prestación de servicios de aseo y limpieza en sus diversas unidades administrativas; así como la omisión de cubrir las penas convencionales correspondientes conforme a la Cláusula Décima Tercera del contrato número 01.LZA.2011-2012, respecto a los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, todos de 2011, que no fueron aplicadas". Por lo anterior, ocasionó presumiblemente un daño a la Hacienda Pública Federal, por un monto de \$1,351,962.19 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 19/100 M.N.); por lo que conforme a los artículos 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 2o, relativo a la Dirección General de Responsabilidades, y 34, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, se les cita para que comparezca a través de su representante legal, a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Avenida Coyoacán, número 1501, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México, a las once horas del día nueve de mayo de dos mil dieciséis, y manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos, apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente, asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, de lo contrario las posteriores, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en el pizarrón que se encuentra visible en la entrada de las oficinas de esta Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 18:30 horas.

Ciudad de México, a siete de abril de dos mil dieciséis.

El Director General,

Lic. Víctor José Lazcano y Beristain.

Rúbrica.

(R.- 429531)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
DIRECTORIO

Conmutador:	50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Exts. 35078, 35079, 35080 y 35081
Coordinación de Avisos y Licitaciones	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Venta de ejemplares y Suscripciones:	Exts. 35003 y 35008
Servicios al público e informática	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc, México, D.F. C.P. 06500 México, D.F.
Horarios de Atención	
Inserciones en el Diario Oficial de la Federación:	de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas
Venta de ejemplares:	de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas

ALMACENADORA AFIRME, S.A. DE C.V.
ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO, AFIRME GRUPO FINANCIERO
TUBERIA NACIONAL, S.A. DE C.V.
ZINCACERO, S.A. DE C.V.
AVISO DE FUSION

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras se publican los acuerdos de fusión de la sociedad Fusionante y las sociedades Fusionadas.

Mediante asambleas generales extraordinarias de accionistas de Almacenadora Afirme, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, Afirme Grupo Financiero (en lo sucesivo **“Almacenadora Afirme”** o la **“Fusionante”**), Tubería Nacional, S.A. de C.V. (en lo sucesivo **Tuna**) y Zincacero, S.A. de C.V. (en lo sucesivo **“Zincacero”** y conjuntamente con Tuna las **“Fusionadas”**) celebradas el 30 de diciembre de 2015, se acordó la fusión de Almacenadora Afirme con Tuna y Zincacero, subsistiendo la primera como sociedad Fusionante y extinguiéndose las dos últimas como sociedades Fusionadas.

PRIMERA. Se aprueban los Estados Financieros de la Sociedad correspondientes al 30 de noviembre de 2015, mismos que servirán como base para la fusión.

SEGUNDA. Se aprueba la fusión de Almacenadora Afirme, como empresa Fusionante o que subsiste, con las empresas Tuna y Zincacero, conjuntamente como empresas Fusionadas o que desaparecen.

TERCERA: Las bases conforme a las cuales deberá ejecutarse la fusión de las Sociedades serán las siguientes:

1). La empresa Almacenadora Afirme, S.A. de C.V. Organización Auxiliar del Crédito, Afirme Grupo Financiero, será la empresa fusionante o que subsiste con las empresas Tubería Nacional, S.A. de C.V. y Zincacero, S.A. de C.V., serán conjuntamente las empresas fusionadas o que desaparecen, por lo cual los Estatutos Sociales de la primera, serán los que rijan las relaciones de los Accionistas en lo sucesivo, continuando vigentes también, los poderes otorgados por la misma.

2). Los estados financieros de la empresa Almacenadora Afirme, S.A. de C.V. Organización Auxiliar del Crédito, Afirme Grupo Financiero, al día 30 de noviembre de 2015, servirá como base para la fusión decretada, debiendo publicarse en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía o en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León. Asimismo se tomará como base los estados financieros de las empresas Tubería Nacional, S.A. de C.V. y Zincacero, S.A. de C.V., referido al 30 de abril de 2015.

3). La fusión surtirá sus efectos en el momento de su inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente, por lo que las sociedades participantes en la fusión adoptan la opción establecida en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por lo que las partes pactan el pago de todas las deudas en los términos del citado artículo.

4). La empresa Almacenadora Afirme, S.A. de C.V. Organización Auxiliar del Crédito, Afirme Grupo Financiero, será causahabiente a título universal de las empresas Tubería Nacional, S.A. de C.V. y Zincacero, S.A. de C.V.

5). El patrimonio de las empresas Tubería Nacional, S.A. de C.V. y Zincacero, S.A. de C.V., S.A. de C.V., se incorporará al patrimonio de Almacenadora Afirme, S.A. de C.V. Organización Auxiliar del Crédito, Afirme Grupo Financiero, por lo que, todos los activos de las empresas Tubería Nacional, S.A. de C.V. y Zincacero, S.A. de C.V., se transmitirán y pasarán a ser propiedad de la empresa Almacenadora Afirme, S.A. de C.V. Organización Auxiliar del Crédito, Afirme Grupo Financiero.

6). La empresa Almacenadora Afirme, S.A. de C.V. Organización Auxiliar del Crédito, Afirme Grupo Financiero, adquirirá el activo, pasivo, obligaciones y responsabilidades de las empresas Tubería Nacional, S.A. de C.V. y Zincacero, S.A. de C.V., los cuales deberán ser cumplidos puntualmente por la empresa Almacenadora Afirme, S.A. de C.V. Organización Auxiliar del Crédito, Afirme Grupo Financiero, en las fechas pactadas para ese efecto.

7). La transmisión del dominio y posesión de activos, incluyendo bienes muebles e inmuebles, pasivos y capital social, a la empresa fusionante Almacenadora Afirme, S.A. de C.V. Organización Auxiliar del Crédito, Afirme Grupo Financiero, por parte de las empresas fusionadas antes descritas, se realizará sin condición ni reserva alguna, al momento en que surta efecto la fusión de las mismas. Para tal efecto, se emitirán las formas de comprobación legal correspondientes.

8). La empresa fusionante Almacenadora Afirme, S.A. de C.V. Organización Auxiliar del Crédito, Afirme Grupo Financiero no requerirá aumentar su capital social ni modificar sus estatutos sociales como consecuencia de la fusión con las empresas Tubería Nacional, S.A. de C.V. y Zincacero, S.A. de C.V., en virtud de que la empresa fusionante es propietaria del 99.99% de las acciones de ambas empresas fusionadas, siendo la propietaria del restante .01% la Sociedad Corporación AGF, S.A. de C.V., que a su vez es tenedora de acciones de la empresa fusionante.

CUARTA: Conforme a lo establecido en el oficio No. UBVA/DGABV/1097/2015 de fecha 9 de diciembre de 2015, expedido por la Dirección General Adjunta de Banca y Valores de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Resolución Segunda adoptada en la presente Asamblea de Accionistas, queda sujeta a la condición suspensiva consistente en que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público otorgue la autorización prevista por el artículo 17 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.

San Pedro Garza García, N.L., a 08 de abril de 2016

Delegado Especial de las Asambleas de Accionistas de Almacenadora Afirme, S.A. de C.V.,
Organización Auxiliar del Crédito, Afirme Grupo Financiero.

Tubería Nacional, S.A. de C.V.

Zincacero, S.A. de C.V.

Lic. Mario Alberto Chapa Martínez

Rúbrica.

(R.- 429666)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias
Coordinación de Administración y Sistemas
FIDEICOMISOS Y MANDATOS AL 31 DE MARZO DE 2016

Tipo/ámbito	Fideicomitente o mandante	Denominación		
Fideicomiso	Federal	Fideicomiso de Administración e Inversión para el Establecimiento y Operación de los Fondos de Apoyo a la Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del INIFAP		
Ingresos (pesos)		Rendimientos (pesos)		Egresos (pesos)
9,655,645.00		1,665,088.00		47,960,262.00
Destino			Disponibilidad (pesos)	Tipo de disponibilidad
Operación de proyectos de investigación, validación, desarrollo tecnológico y de transferencia tecnológica en materia forestal, agrícola y pecuaria en ocho Centros de Investigación Regional y cinco Centros de Investigación Disciplinaria; pago de honorarios del fiduciario y comisiones bancarias			189,285,753.00	Recursos Propios (Externos y Autogenerados)
Observaciones				
Al 31 de diciembre de 2015, el Fideicomiso mantuvo una disponibilidad de \$225,925,282.00, los recursos corresponden a proyectos de investigación, validación, desarrollo tecnológico y de transferencia de tecnología en materia forestal, agrícola y pecuaria.				

Ciudad de México a 6 de abril de 2016

Responsable de la Información:

Director de Eficiencia Financiera y Rendición de Cuentas

Rubén Maldonado Tristán

Rúbrica.

(R.- 429683)

Comisión Federal de Electricidad
Gerencia Regional de Transmisión Noreste
LICITACIÓN PÚBLICA No. LPTNTE0116
CONVOCATORIA

En cumplimiento a las disposiciones que establecen la Ley de la Comisión Federal de Electricidad y las Políticas que Regulan la Disposición y Enajenación de los Bienes Muebles de la Comisión Federal de Electricidad, de sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, se convoca a las personas físicas y morales nacionales, a participar el día 3 de mayo de 2016, en la Licitación Pública No. **LPTNTE0116** para la venta de los bienes muebles no útiles al servicio de CFE, que a continuación se indican:

No. de lote	Descripción	Cantidad y U.M.	Valor mínimo para venta \$	Depósito en garantía \$
1 al 4	Bienes no útiles (1,046,994.83 kg. aprox. desechos varios y transformadores distribución y potencia s/aceite)	4 lotes	4'871,770.60	487,177.06
5 al 15	Bienes muebles improductivos (139 vehículos, artículos de oficina varios, aceite hidráulico, químicos, 687 Gal. 250 Jgo. 41,784 Kg. 243 L. 9,906 M. 4Paa. 16,845 Pz.)	11 lotes	3'383,640.60	338,364.06

Los bienes se localizan en los almacenes citados en el Anexo 1 de las bases. Los interesados podrán consultar y adquirir las bases de la licitación los días 20 al 29 de abril de 2016, en días hábiles, consultando la página electrónica de CFE, http://www.cfe.gob.mx/ConoceCFE/12_Ventadebienes/Muebles/Paginas/Muebles2016.aspx, y realizando el pago de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M. N.) más I.V.A. mediante el depósito bancario en efectivo en el Contrato CIE No. 627003, Cta. No. 3028PD00007, Banco BBVA BANCOMER, colocando en la ficha el nombre de la persona física ó moral, y enviar copia de este comprobante, agregando: domicilio, teléfono, identificación oficial vigente (Credencial INE o Pasaporte) y RFC al correo electrónico: robin.moreira@cfe.gob.mx con copia al correo heriberto.salas@cfe.gob.mx, y confirmar al tel. (81) 8155 2193 Ext. 32480, de 9:00 a 15:00hrs., hora local; ó solicitar informes en la UEBM, al tel. (0155)52-29-44-00, ext. 84239, de 9:00 a 14:00 hrs. Las personas que hayan adquirido las bases podrán realizar la inspección física de los bienes acudiendo a los lugares donde se localizan del día 20 al 29 de abril de 2016, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas. El registro de inscripción y recepción de la documentación para participar en el evento será el 03 de mayo de 2016, de 9:30 a 10:30hrs., en el Aula de Capacitación de la Subgerencia Administrativa de esta GRTNE, en Av. Lázaro Cárdenas S/N, cruz con Av. Eugenio Garza Sada (en el interior de la Subestación Tecnológico), Col. Mederos, en Monterrey, Nuevo León. El sostenimiento de ofertas será por el 10% de los importes establecidos para los lotes de bienes que se licitan mediante cheques de caja, expedidos por Instituciones de Crédito a favor de Comisión Federal de Electricidad. El acto de presentación y apertura de ofertas será el 03 de mayo de 2016, a las 12:00 hrs. en el PLC antes citada, en el entendido de que los interesados deberán cumplir con lo establecido en las bases respectivas y en caso contrario no podrán participar en el evento. El acto de fallo será el 03 de mayo de 2016 a las 14:00 hrs., en el mismo lugar. De no lograrse la venta de los bienes una vez emitido el fallo de la licitación, se procederá a la subasta en el mismo evento, la cual será de manera ascendente, tomando como base de la subasta el valor convocado de los bienes que se licitan. El retiro de los bienes se deberá realizar en un plazo máximo de 20 días hábiles, conforme a lo establecido en las bases de la licitación.

Atentamente

Monterrey, Nuevo León a 20 de abril de 2016

Coordinador de Proyectos Especiales y Racionalización de Activos

Mtro. Diódoro José Siller Argüello

Rúbrica.

(R.- 429661)

Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria
Dirección General de Administración e Informática
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
CONVOCATORIA

De conformidad con el Artículo 26, 35 fracción XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Artículo 2, apartado D, fracción VII, 45 y 46 del Reglamento Interior de la SAGARPA de fecha 25 de abril del 2012, Artículos 131 y 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, y las Normas Segunda, Décima Sexta, Décima Séptima, Vigésima Primera, Vigésima Quinta, Vigésima Séptima fracción I, Vigésima Novena, Trigésima, Trigésima Primera, Trigésima Segunda, Trigésima Tercera, Trigésima Cuarta, Trigésima Quinta, Trigésima Sexta de las "Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública Federal", publicadas el 20 de diciembre del 2004, 1792, 1793, 1794, 1798, 1800, 1801, 1859, 2248, 2249, 2283, 2284, 2293 y demás relativos del Código Civil Federal; 9 Fracción IV de la Ley del Impuesto al Valor Agregado se convoca a personas físicas y morales, a participar en la Licitación Pública Nacional N° SENASICA LPN 001/2016 para la Enajenación del Desecho de Dieta Larvaria procedente del Programa MOSCAMED, con base en la Lista de Valores Mínimos para Desechos de Bienes Muebles que generen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, publicada por la Secretaría de la Función Pública en el Diario Oficial de la Federación, vigente del 1 de marzo al 30 de abril de 2016. Los bienes a enajenar se relacionan a continuación.

Licitación Pública Nacional N° SENASICA LP 001/2016

Partida	Descripción del bien	Cantidad aproximada	Unidad de Medida	Precio mínimo conforme a la Lista de Valores Mínimos	Costo de las Bases	Total de días del retiro del desecho
1	Desecho de dieta larvaria del programa MOSCAMED, resultado de mezclar: triturado de plantas secas de maíz (21.31%), salvado de trigo (10.15%), azúcar (12.41%), levadura torula (8.04%), ácido cítrico (1.91%), nipagín (0.23%), benzoato de sodio (0.34%), goma guar (0.06%), y agua (45.61%).	1,121,000	Kilogramos	\$ 237,539.90	No aplica	236

Los interesados podrán verificar los bienes de referencia, previa autorización de acceso del servidor público responsable de la planta de producción Moscamed ubicada en kilómetro 20, carretera Tapachula-Cd. Hidalgo, Chiapas, a partir del 20 de abril al 3 de mayo de 2016, de 9:00 a 14:00 hrs en días hábiles.

Las Bases de Participación, estarán a disposición de los interesados sólo para su consulta, del 20 de abril al 3 de mayo de 2016, en la página www.senasica.gob.mx, con la siguiente ruta: Micrositios/Administración e Informática/Recursos Materiales y Servicios Generales/Almacén General.

El ejemplar autorizado de las Bases de Participación, se entregará únicamente a los participantes registrados, sin mediar costo alguno.

Registro de participantes: Para su registro, los interesados entregarán documento firmado, en donde expresen su interés de participar en la licitación y recibir un ejemplar autorizado de las Bases de Participación. En dicho documento señalarán su nombre, domicilio, teléfono y correo electrónico.

Lugar de registro de participantes: Las solicitudes para el registro de participantes, deberán presentarse en la Subdirección Administrativa Moscafrut-Moscamed ubicada en km. 19.8 carretera a Puerto Madero, Predio el Carmen, Cantón Leoncillos S/N, Tapachula, Chiapas, C.P. 30832 o en la Subdirección de Almacenes y Suministros del SENASICA, con domicilio en Calle 7 S/N, Col. Olivar del Conde 1ª. Sección, Delg. Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01400, en el horario de 9:00 a 14:00 horas los días hábiles del 20 de abril al 3 de mayo de 2016. Al momento de registro, los participantes recibirán un ejemplar firmado de las Bases de Participación y un recibo del SENASICA para acreditar su registro.

Junta de Aclaraciones: Se realizará el día 9 de mayo de 2016 en punto de las 10:00 horas, en la Sala de Juntas de la Subdirección Administrativa Moscafrut-Moscamed, sito Kilómetro 19.8, Carretera a Puerto Madero, Predio El Carmen, Cantón Leoncillos, Tapachula, Chis. C.P. 30832

Acto de Apertura de Ofertas: Tendrá verificativo el 9 de mayo de 2016 a las 13:00 horas en la Sala de Juntas de la propia Subdirección Administrativa Moscafrut-Moscamed.

- Sólo podrán estar presentes y ofertar quienes se hubieren registrado conforme a la presente Convocatoria.
- No se permitirá el acceso a ningún participante después de la hora señalada para el inicio del acto.
- Se instrumentará y firmará el acta respectiva.

Acto de Fallo: Tendrá verificativo en el mismo lugar y fecha del acto previo, en el horario que al efecto dé a conocer a todos los participantes, el servidor público responsable del evento inmediatamente que concluya el acto de apertura de ofertas.

- Sólo tendrán acceso a esta etapa de la Licitación, los participantes que hayan estado presentes en el Acto de Apertura de Ofertas.

Garantía: Los participantes deberán garantizar su oferta con el importe del 10% del valor mínimo de avalúo del Lote motivo de la Presente Licitación, mediante Cheque Certificado o Cheque de Caja expedido por una Institución Bancaria, en moneda nacional, a favor de la Tesorería de la Federación.

Retiro de los Bienes y Sanciones: El retiro de los bienes será a partir del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2016, conforme al calendario establecido de conformidad con las Bases de la presente Licitación y que se enunciarán en el contrato que al efecto suscriba el SENASICA con el ganador de la Licitación.

Ciudad de México a 14 de abril de 2016.

Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad
y Calidad Agroalimentaria (SENASICA)

La Directora

Lic. Alicia Ulloa Flores

Rúbrica.

(R.- 429622)